MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C. febrero 2026

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS N° CM-002-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C.".

PAA2026-UCLB-INV-114

Dependencia solicitante: Subdirección Administrativa, Unidad Apoyo Logístico, Área de Infraestructura Hospitalaria, mediante oficio radicado I-00165-202600290-HMC Id: 456204, de fecha 06-01-2026.

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Militar Central, establecimiento público de carácter nacional adscrito al Sector Defensa, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa según la Ley 352 de 1997, tiene como misión principal la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. En este marco, desarrolla actividades de docencia e investigación científica orientadas a mejorar la atención de su población usuaria, bajo estándares de calidad, seguridad y eficiencia.

Cabe resaltar que la institución en el transcurso de estos años ha enfocado su adecuación, mantenimiento y compra de equipos en áreas muy estratégicas y de vital importancia con el fin de prestar sus servicios, de tal forma que garantice el cumplimiento de los objetivos dentro de las competencias establecidas para tal fin. La adecuación, modernización y mantenimiento de su infraestructura física busca, maximizar la relación costo – beneficio para la prestación de los servicios para los funcionarios de la entidad y visitantes que a diario circulan en las instalaciones, es por esto que se requiere la contratación de una interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y/o contable y ambiental para el contrato de obra pública los trabajos para la construcción de la red de abastecimiento principal alterna de agua potable desde el tanque de almacenamiento general hasta el cuarto de calderas del edificio principal del hospital militar central de Bogotá D.C.

Por lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, se adelanta el presente proceso de selección para asegurar el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2 de la ley en mención, el cual enuncia lo siguiente:

> *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."*

Ahora bien, el Decreto 4780 de fecha 19 de diciembre de 2008 *"Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones"*, la Entidad tiene dentro de su

organización, la Subdirección Administrativa, la cual tiene dentro de sus funciones, de acuerdo con el artículo 21, las siguientes:

> *"...**ARTÍCULO 21. Subdirección Administrativa.** Son funciones de la Subdirección Administrativa, las siguientes:*
>
> 1. *Asesorar al Director General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración del talento humano, las compras y licitaciones, los almacenes, y los recursos físicos e informáticos del Hospital Militar Central.*
> 2. ***Dirigir y coordinar las Unidades de Talento Humano, Apoyo Logístico, Compras, Licitaciones y Bienes Activos e Informática, garantizando el apoyo necesario para la adecuada administración del Hospital Militar Central.***
> 3. *Desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos de la Subdirección Administrativa con el fin de coordinar estudios, diagnósticos y evaluaciones, buscando mejorar las condiciones laborales y ocupacionales de los servidores públicos, así como proyectar las normas y reglamentos tendientes a la adecuada administración del recurso humano y físico en la entidad.*
> 4. *Administrar la planta de personal del Hospital Militar Central y recomendar programas de distribución o redistribución de los cargos y de ubicación de personal, de acuerdo con las necesidades del servicio.*
> 5. *Dirigir y coordinar lo requerido para el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los equipos del Hospital Militar Central.*
> 6. *Dirigir los procesos y actividades requeridas para la prestación de servicios generales en el Hospital Militar Central.*
> 7. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia..."*

Así las cosas, de conformidad con la Resolución Nº 1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones"*, la Entidad tiene dentro de su organización el área de Infraestructura Hospitalaria, la cual tiene dentro de sus funciones, las siguientes:

> *"...**Artículo 65. Infraestructura Hospitalaria.** Son funciones del Área de Infraestructura Hospitalaria, de la Unidad de Apoyo Logístico las siguientes:*
>
> 1. *Presentar anualmente la proyección de los recursos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura hospitalaria, y realizar la actualización del proyecto de inversión, dando cumplimiento a la normatividad aplicable a la materia en términos de habilitación y acreditación institucional.*
> 2. ***Elaborar, ejecutar, realizar seguimiento y presentar los informes de avance del plan de mantenimiento y adecuación de la infraestructura física, dando cumplimiento a los criterios de habilitación y acreditación institucional**.*
> 3. *Diseñar y cuantificar los proyectos de intervención de la infraestructura física.*
> 4. *Mantener actualizados y en custodia los planos de la infraestructura de la entidad.*
> 5. *Conocer las redes y función de los diferentes servicios, esto con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de todas las áreas (civiles, mecánicas, eléctricas, electromecánicas y de equipos médicos) y asegurar que las instalaciones cumplan con la normatividad requerida para la prestación del servicio hospitalario.*
> 6. *Realizar las gestiones para asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios públicos esenciales como son agua, energía eléctrica, gas natural, realizar el seguimiento al consumo, facturación, pago oportuno de los mismos y generar informes mensuales.*
> 7. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia..."*

El Hospital Militar dentro de su estructura cuenta con el área de Infraestructura Hospitalaria, quienes

deben elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento y adecuación de la infraestructura física. En este contexto, como antecedentes se destacan los siguientes aspectos de interés:

El Hospital, actualmente cuenta con una planta física conformada por el edificio principal el cual consta de trece pisos y tres sótanos con un área aproximada de 52.000m2, el edificio Fe en La Causa el cual consta de dos pisos y dos sótanos con un área aproximada de 2.263m2 y el edificio de Imágenes Diagnósticas el cual consta de cuatro pisos con un área aproximada de 2.300m2.

Es por ello, que actualmente las políticas del Hospital Militar Central tienen como enfoque principal en el cumplimiento de la normatividad vigente, ser punto de referencia para seguimiento de los entes de control como la Secretaría Distrital de Salud. Simultáneamente, la entidad avanza en los estándares de acreditación institucional y a través de estos instrumentos de certificación lograr corroborar las condiciones óptimas para brindar atención de calidad a pacientes y familiares, garantizando la seguridad del paciente y del personal que circula por las instalaciones.

Así las cosas, en desarrollo del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de (15) Enero de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación Pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", el Hospital Militar Central se permite presentar el siguiente estudio de conveniencia para seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para ejecutar la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C."**

En la actualidad se encuentra en procedimiento de contratación por LICITACIÓN PÚBLICA, el proceso cuyo objeto es: **"CONTRATACIÓN PARA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, DE BOGOTÁ D.C."** con plazo de ejecución del contrato de cuatro (4) meses contados a partir del perfeccionamiento y cuyo valor contractual es **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS $856,960,000.00 M/CTE** IVA incluido (si aplica), y demás gravámenes e impuestos reglamentarios. Este valor se encuentra distribuido en anualidades de la siguiente manera:

Desde la perspectiva legal, se tiene que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en el numeral 1, concibe el contrato de obra pública como aquél que celebren las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, siendo la contratación de la interventoría obligatoria para este caso, en virtud que el Contrato principal a vigilar será otorgado mediante un proceso de Licitación Pública.

La interventoría de los contratos debe tener el mismo plazo del contrato vigilado, motivo por el cuál es recomendable que la interventoría este contratada desde el inicio del contrato principal. Si se trata de un contrato sometido a la normativa del Sistema de Compra Pública la supervisión o interventoría del mismo debe ser permanente, porque las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En la Ley 80 de 1993, que derogó los Decretos 156 de 1976 y 222 de 1983, la interventoría era un seguimiento eminentemente técnico a la ejecución de los contratos estatales y del cumplimiento de los aspectos especializados del objeto contractual. Los interventores únicamente debían responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causaren daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales estos hubieran ejercido su función.

Sin embargo, la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción (i) amplió el alcance de la interventoría, que pasó de una labor únicamente técnica, a una administrativa, financiera, contable y/o jurídica; (ii) amplió la responsabilidad civil y penal agregando una fiscal y disciplinaria; (iii) hizo al interventor responsable de poner en conocimiento de la entidad contratante los posibles actos de corrupción en

la ejecución del contrato, y de alertar "oportunamente" sobre posibles incumplimientos; y (iv) estableció que la falta de información oportuna lo hace solidariamente responsable con el contratista por los perjuicios causados, y lo inhabilita por cinco (5) años.

Es por esta razón que el área de Infraestructura Hospitalaria, de la Unidad De Apoyo Logístico del Hospital Militar, se pronuncia sobre la necesidad de disponer de un contrato de interventoría, durante la totalidad del tiempo de ejecución del contrato principal de **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C."** y solicita contar con el suministro de recursos económicos para satisfacer la necesidad aquí relacionada, durante el presente año, garantizando de esta manera la interventoría y su acompañamiento a la ejecución en base a los principios de la contratación Estatal.

El artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Responsabilidad de los interventores establece que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

El Consejo de Estado en sentencia de 2016 señaló que, entre el contrato de obra pública y el contrato de interventoría que se celebra para vigilar y controlar la ejecución de aquel, existe coligación negocial, que produce importantes efectos frente a las obligaciones de garantía de estabilidad de la obra. Dice así la sentencia:

(...) entre el contrato de interventoría, de asesoría o de consultoría y aquel respecto del cual recae la labor existe un nexo de dependencia negocial, es decir, son contratos conexos, vinculados o coligados y tal circunstancia tiene una importante repercusión en materia de responsabilidad civil.

La doctrina se ha referido a la coligación o conexidad negocial como el fenómeno que se presenta cuando dos o más contratos autónomos, esto es, que tienen existencia propia y sus propios requisitos de validez y disciplina normativa, están vinculados en una relación de dependencia o interdependencia genética, funcional o teleológica, para la obtención de un resultado práctico, social o económico común.

Así, los elementos característicos de la coligación negocial son, fundamentalmente, dos: (i) que exista una pluralidad de contratos y (ii) que entre esos contratos exista un nexo o vínculo por su función, es decir, que las prestaciones que surgen de uno y otro negocio estén interrelacionadas para alcanzar una finalidad específica o un interés único y común.

Es también importante precisar que la conexidad contractual, no surge por la declaración de la voluntad de las partes en tal sentido, sino: (i) por la naturaleza de los actos, (ii) por las obligaciones creadas por ellos, (iii) por disposición legal.

(...) No existe duda que entre el contrato de obra pública y el contrato de interventoría existe una coligación o conexión funcional e incluso genética.

En efecto, en los términos del artículo 14, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia permanente del objeto del contrato; sin embargo, cuando se trata de aspectos técnicos y especializados debe valerse del personal idóneo y calificado que permita asegurar un correcto seguimiento.

Precisamente, para efectuar ese seguimiento técnico especializado, es decir, para controlar, verificar y exigir que el objeto final se cumpla con las especificaciones técnicas y en la forma y tiempo debidos la entidad pública debe designar o contratar a un interventor, según corresponda. En otras palabras, la interventoría es un medio de control administrativo que ejercen las entidades públicas en relación con el contratista que funge como colaborador de la administración, para garantizar los fines perseguidos con la contratación estatal.

En los contratos de obra, el interventor es, pues, el representante de la entidad pública frente al

contratista, en relación con los aspectos que requieren conocimientos técnicos especializados, bajo cuya responsabilidad se verifica que los trabajos se adelanten conforme a todas las reglamentaciones correspondientes, siguiendo los planos, diseños y especificaciones realizados por los diseñadores y/o supervisores del contrato (artículo 4, numeral 24, de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 1296 de 2008).

Es por ello que entre el contrato de obra y el contrato de interventoría existe una relación de dependencia unilateral o una conexidad funcional unilateral que implica que las obligaciones del contrato de obra constituyen, precisamente, el objeto del abstracto del contrato de interventoría y, en conjunto, las obligaciones de uno y otro están orientadas a un fin práctico común.

Tan manifiesta es la relación de conexidad o de dependencia unilateral que existe entre uno y otro negocio jurídico que el contrato de interventoría sólo nace si existe un contrato de obra que deba ser objeto de interventoría, las obligaciones específicas del contrato de interventoría recaen sobre los trabajos propios del contrato de obra y si, por ejemplo, este último termina de manera anticipada, el contrato de interventoría carece de objeto y, por consiguiente, se extinguirá por la desaparición de aquél, de modo que el contrato de interventoría depende del contrato de obra y éste predomina sobre el primero , es decir, el de interventoría.

Retomando el contexto específico de la conexidad funcional, cabe resaltar que a través del contrato de obra se busca ejecutar la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, que se realice cualquier tipo de trabajo material sobre un bien inmueble (objeto abstracto del contrato de obra pública) y mediante el contrato de interventoría se busca asegurar que los trabajos ejecutados en cumplimiento del contrato de obra sean de buena calidad, que cumplan con las reglamentaciones correspondientes y que se adelanten conforme a los planos, diseños y especificaciones previamente establecidos.

Así, pues, el fin práctico y común de dichos contratos conexos es lograr que la obra material sea ejecutada y que los trabajos sean realizados de manera oportuna y de forma idónea, es decir, conforme a lo previsto en los pliegos de condiciones, en los planos, en los diseños y en las normas técnicas reglamentarias, para que cumplan las condiciones de calidad ofrecidas y sirvan para su uso natural, todo lo cual está orientado a satisfacer las necesidades de la administración, para que ésta logre el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y, por la misma senda, los fines del Estado contemplados en el artículo 2 de la Constitución.

En concordancia con lo estipulado en la Ley de contratación Estatal, el artículo 32 ley ***80 En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos***, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53.

Es por esto que se requiere que dentro del proceso de estructuración y contratación se contemple el mecanismo de vigencias futuras de los servicios de interventoría al contrato de mantenimiento, y de esta manera asegurar la continuidad del acompañamiento durante la ejecución del contrato principal.

El proyecto surge de la necesidad de realizar la interventoría con seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y ambiental al contrato cuyo objeto es **"CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C."**, para garantizar la prestación de los servicios y el correcto funcionamiento de las instalaciones físicas de acuerdo a los requerimientos del área misional de salud, salvaguardando de esta manera la vida e integridad de los usuarios y así mejorar las condiciones de atención y seguridad a los usuarios del Hospital Militar Central.

La contratación de la de **"CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL**

DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C.", resulta indispensable para garantizar el adecuado seguimiento y cumplimiento de las actividades asociadas al contrato principal de obra.

El Consejo de Estado en sentencia de 2016 señaló que entre el contrato de obra pública y el contrato de interventoría que se celebra para vigilar y controlar la ejecución de aquel, existe coligación negocial, que produce importantes efectos frente a las obligaciones de garantía de estabilidad de la obra. Dice así la sentencia:(...) Entre el contrato de interventoría, de asesoría o de consultoría y aquel respecto del cual recae la labor existe un nexo de dependencia negocial, es decir, son contratos conexos, vinculados o coligados y tal circunstancia tiene una importante repercusión en materia de responsabilidad civil.

La doctrina se ha referido a la coligación o conexidad negocial, como el fenómeno que se presenta cuando dos o más contratos autónomos, esto es, que tienen existencia propia y sus propios requisitos de validez y disciplina normativa, están vinculados en una relación de dependencia o interdependencia genética, funcional o teleológica, para la obtención de un resultado práctico, social o económico común.

Así, los elementos característicos de la coligación o coligación negocial son, fundamentalmente, dos: (i) que exista una pluralidad de contratos y (ii) que ***entre esos contratos exista un nexo o vínculo por su función, es decir, que las prestaciones que surgen de uno y otro negocio estén interrelacionadas para alcanzar una finalidad específica o un interés único y común.***

Es también importante precisar que la conexidad contractual, no surge por la declaración de la voluntad de las partes en tal sentido, sino: (i) por la naturaleza de los actos, (ii) por las obligaciones creadas por ellos, (iii) por disposición legal.

(...) No existe duda que entre el contrato de obra pública y el contrato de interventoría existe una coligación o conexión funcional e incluso genética.

En efecto, en los términos del artículo 14, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia permanente del objeto del contrato; sin embargo, cuando se trata de aspectos técnicos y especializados debe valerse del personal idóneo y calificado que permita asegurar un correcto seguimiento.

Precisamente, para efectuar ese seguimiento técnico especializado, es decir, para controlar, verificar y exigir que el objeto final se cumpla con las especificaciones técnicas y en la forma y tiempo debidos la entidad pública debe designar o contratar a un interventor, según corresponda. En otras palabras, ***la interventoría es un medio de control administrativo que ejercen las entidades públicas en relación con el contratista que funge como colaborador de la administración, para garantizar los fines perseguidos con la contratación estatal.***

En los contratos de obra, el interventor es, pues, el representante de la entidad pública frente al contratista, en relación con los aspectos que requieren conocimientos técnicos, bajo cuya responsabilidad se verifica que los trabajos se adelanten conforme a todas las reglamentaciones correspondientes, siguiendo los planos, diseños y especificaciones realizados por los diseñadores (artículo 4, numeral 24, de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 1296 de 2008).

Es por ello que entre el contrato de obra y el contrato de interventoría existe una relación de dependencia unilateral o una conexidad funcional unilateral que implica que las obligaciones del contrato de obra constituyen, precisamente, el objeto del abstracto del contrato de interventoría y, en conjunto, las obligaciones de uno y otro están orientadas a un fin práctico común.

Tan manifiesta es la relación de conexidad o de dependencia unilateral que existe entre uno y otro negocio jurídico que el contrato de interventoría sólo nace si existe un contrato de obra que deba ser objeto de interventoría, las obligaciones específicas del contrato de interventoría recaen sobre los trabajos propios del contrato de obra y si, por ejemplo, este último termina de manera anticipada, el contrato de interventoría carece de objeto y, por consiguiente, se extinguirá por la desaparición de aquél, de modo que el contrato de interventoría depende del contrato de obra y éste predomina sobre el primero , es decir, el de interventoría.

Es por eso que, La interventoría de los contratos debe tener el mismo plazo del contrato vigilado, es recomendable que la interventoría esté contratada desde el inicio del contrato principal. Si se trata

de un contrato sometido a la normativa del Sistema de Compra Pública la supervisión o interventoría del mismo debe ser permanente, porque las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Retomando el contexto específico de la conexidad funcional, debe decirse que a través del contrato de obra se busca de **"CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C.",** y mediante el contrato de interventoría se busca asegurar que los trabajos ejecutados que se lleven a cabo en cumplimiento del contrato de obra, sean de buena calidad, que cumplan con las reglamentaciones correspondientes y que se adelanten conforme a los planos, diseños y especificaciones previamente establecidos.

Así, pues, el fin práctico y común de dichos contratos conexos es lograr que la obra material sea ejecutada y que los trabajos sean realizados de manera oportuna y de forma idónea, es decir, conforme a lo previsto en los pliegos de condiciones, en los planos, en los diseños y en las normas técnicas reglamentarias, para que cumplan las condiciones de calidad ofrecidas y sirvan para su uso natural, todo lo cual está orientado a satisfacer las necesidades de la institución , para que ésta logre el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y, por la misma senda, los fines del Estado contemplados en el artículo 2 de la Constitución.

En concordancia con lo estipulado en la Ley de contratación Estatal, el Artículo 32 ley 80 En los contratos de obra que hayan sido celebrados como ***resultado de un proceso de licitación o concurso públicos***, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 y en virtud en la actualidad se encuentra adjudicado y en ejecución el Contrato De Obra, cuyo objeto es : de **"CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C.",** con plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (artículo 41 ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 ley 1150 de 2007) cuyo valor contractual se estima **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($854.161.950)** IVA incluido (si aplica), y demás gravámenes e impuestos reglamentarios; se hace necesario realizar la contratación para la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C."**

AREAS DE INTERVENCION Y VERIFICACION

La Interventoría se realizará al contrato principal de **"CONTRATACIÓN PARA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CENTRAL DE BOGOTÁ D.C."** de las siguientes actividades así:

- Limpieza y adecuación del área.
- Replanteo y verificación de interferencias.
- Retiro de red existente y disposición de residuos.
- Corte y demolición de pavimentos.
- Excavación manual y mecánica.
- Entibado y relleno compactado.
- Fundida de cimentación y muros, adiconal pañete y pintura.
- Suministro e instalación de cubierta según especificaciones.

- Instalación de tuberías, válvulas y accesorios (impulsión y succión).
- Montaje de bombas, tanque y equipos asociados.
- Pruebas hidráulicas.

Nota: En caso de presentarse imprevistos o de ampliarse la necesidad del proyecto, la interventoría deberá asumir la vigilancia y control sobre dichas situaciones, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos. Asimismo, se establece que las cantidades de obra están sujetas a la ejecución real del proyecto, pudiendo ajustarse conforme a las condiciones y requerimientos que surjan durante su desarrollo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**"CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C."**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la naturaleza del mismo se debe adelantar el proceso bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS**, sustentado en la Ley 1150 de 2007: *Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)* ***3. Concurso de méritos.** Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.* *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado. (...)* ***Parágrafo 6.** Adicionado por el art. 88 de la Ley 1474 de 2011. El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos.*
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de 4 meses a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El presupuesto oficial para el presente proceso es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($85.591.426,00) INCLUIDO IVA**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **Impuestos, Tasas y Gravámenes** El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: • Retefuente • ReteICA • ReteIVA Nota 1: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente. Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 134226** de fecha 26 de enero de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-0-20109B-1505024-02 Recurso 21 CSF, por concepto de ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($85.696.000),** expedido por el área de presupuesto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C #49-02 Bogotá, D.C.
NATURALEZA DEL CONTRATO	INTERVENTORIA
FORMA DE ADJUDICAR	La adjudicación se realizará por el **VALOR TOTAL** de la oferta económica.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, (**conforme a los servicios efectivamente prestados, avalados por el supervisor del contrato y a los precios unitarios contratados.)**) Dentro de los Noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;

	con copia a facturacionsiif@homil.gov.co 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **facturacionsiif@homil.gov.co**, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: **#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;** **facturacionsiif@homil.gov.co#$** 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML). 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato; **#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;** **facturacionsiif@homil.gov.co#$.** **Nota importante**: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato. 4. El contratista deberá presentar la factura dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la entrega de los bienes y/o servicios. 5. Los pagos a los que hace referencia esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria aportada por el contratista durante el proceso, la cual será validada por el Hospital

	Militar Central. Si el contratista llegase a modificarla, solicitará por escrito por intermedio del supervisor del contrato con mínimo 10 días de anterioridad con el fin de adelantar el trámite para la respectiva validación. 6. El contratista deberá realizar el cargue de las facturas en plataforma SECOP II.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Contrato de Interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80, en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	OBJETO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	NTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C.	GLOBAL	1

FUNCIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA

1. Exigir el óptimo rendimiento en la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de los plazos y los presupuestos de ejecución.
2. Controlar el programa de obra versus ejecutada, entregando los reportes respectivos de acuerdo a formatos entregados por el Hospital Militar.
3. Realizar el seguimiento a las actividades, verificando la correcta ejecución.
4. Verificación de los materiales a utilizar sean los solicitados en el contrato y cumplan con las respectivas certificaciones.
5. Verificación de las medidas y memorias de cálculo de las actividades ejecutadas a acompañadas de un registro fotográfico, localización.
6. Suscribir con el contratista las actas de iniciación, recibos parciales de obra, liquidación, acta de entrega de las obras dentro de los plazos establecidos en el contrato, y si fuera del caso actas de suspensión y reiniciación de obra.
7. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.
8. Elaborar las actas de recibo parcial de obra con sus respectivas memorias de cálculo.

9. Atender diligentemente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.
10. Informar al Supervisor oportunamente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista de obra con el fin de dar aplicación a las sanciones correspondientes. La oportunidad está sujeta a los tiempos estipulados para la presentación de información en compromisos puntuales acordados o los preestablecidos en el manual de interventoría.
11. Exigir al contratista semanalmente la relación de personal vinculado a la obra indicando el nombre, cargo, documento de identidad, libreta militar, afiliación al seguro social, seguro colectivo o a una EPS, ARL y pagos parafiscales.
12. Solicitar copia de las planillas de pago de salarios con identificación y cargo del trabajador.
13. Exigir que el contratista cumpla con la legislación ambiental, así como con el plan de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente.
14. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la LEY 64 DE 1978 (28 diciembre) Diario Oficial No. 35.182 de 19 de enero de 1979 (NOTA DE VIGENCIA: Derogada por el artículo 78 de la Ley 842 de 2003 y por el artículo 29 de la Ley 435 de 1998)" Por el cual se reglamenta el ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura y profesiones auxiliares".
15. Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y parafiscales.
16. Exigir Paz y Salvos por liquidación de personal vinculado a las obras, compromisos con el Hospital, comercio del sector y subcontratistas. Estos compromisos citados incluyen cualquier solicitud y solución a la misma en caso de reclamos, quejas o inquietudes del Hospital o de terceros.

ALCANCE Y DESARROLLO DEL PROYECTO

El contratista y de conformidad con el plan de mantenimiento establecido por la entidad, deberá realizar la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C.",** acorde con los cronogramas establecidos y cumpliendo con las buenas prácticas constructivas y normatividad aplicable, adicionalmente, el oferente deberá verificar que los sitios en los que se realizan los trabajos cuentan con las condiciones necesarias para el desarrollo de los trabajos y el cumplimiento de la resolución 3100 de 2019 y demás normatividad complementaria.

La Interventoría tendrá a su cargo el seguimiento integral a la ejecución del contrato de obra pública cuyo objeto es la construcción de la red de abastecimiento principal alterna de agua potable desde el tanque de almacenamiento general hasta el cuarto de calderas del edificio principal del Hospital Militar Central de Bogotá D.C., ejerciendo la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y/o contable y ambiental del proyecto. En desarrollo de este alcance, el interventor deberá realizar control permanente sobre la ejecución de las actividades, verificando en campo que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto y precios contractualmente aprobados, garantizando que las cantidades ejecutadas correspondan a lo realmente construido, que los materiales utilizados cumplan con los estándares de calidad exigidos y que la ejecución se realice en condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y durabilidad. Así mismo, deberá efectuar la toma de medidas, revisión y validación de memorias de cantidades, certificaciones de calidad de materiales, actas parciales y acta final de recibo de obra.

La interventoría deberá ejercer control administrativo y financiero del contrato, emitir órdenes y requerimientos por escrito, realizar observaciones y recomendaciones técnicas orientadas a la correcta ejecución del objeto contractual, y publicar los informes y actuaciones requeridas en el SECOP II conforme a la normatividad vigente. De igual manera, deberá llevar y custodiar la bitácora de obra, registrar diariamente las actividades ejecutadas, realizar informes semanales, mensuales y final, con su respectivo registro fotográfico del estado antes, durante y después de la intervención, y verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad industrial, salud en el trabajo y bioseguridad propias del entorno hospitalario, asegurando que la ejecución de la obra no afecte la operación normal de los servicios del Hospital.

ENTREGABLES: El contratista deberá entregar las respectivas actas tanto parciales como de entrega y recibo final, acompañadas de los informes de ejecución tanto semanal como mensual, con su respectivo registro fotográfico en el cual se evidencie el estado antes, durante y después de la intervención de los trabajos juntos con los certificados de calidad de los materiales utilizados y respectivas memorias de cantidades de obra.

Tener control sobre la ejecución contractual del proyecto de mantenimiento de infraestructura física acorde con los precios contractualmente aprobados, dirigir a su personal técnico y operativo, realizar aportes y/o recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

El contratista deberá entregar sus órdenes por escrito, en concordancia con lo indicado con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOPII, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8 del Decreto 103 de 2015.

BITÁCORA DE OBRA

Se llevará una bitácora de obra la cual iniciará con la entrega de información correspondiente a especificaciones y presupuestos y acta de iniciación, en la misma se registran todas las actividades diarias, debe estar con el nombre y apellido claro, firma de la Interventoría y del representante del constructor en la obra.

Diariamente se llevarán los siguientes registros:

- Fecha
- Actividades en ejecución
- Cuantificación de actividades.
- Materiales Utilizados.
- Observaciones.
- Ensayos realizados en caso de aplicar.
- Áreas intervenidas.
- Personal utilizado.
- Novedades de personal (verificar cumplimiento seguridad industrial: casco – botas – guantes - gafas protectoras., personal accidentado, etc)
- Inquietudes y observaciones del contratista de obra
- Respuestas y soluciones de Interventoría
- Aspectos climáticos observados.
- Otros aspectos que sean importantes relacionar

INFORMES SEMANALES, MENSUALES Y FINAL DE INTERVENTORÍA

La Interventoría presentará al Hospital Militar Central informes mensuales de obra obligatorios y adicionalmente enviará un informe semanal según formato establecido y suministrado por el Hospital, en el que se relacionan los acontecimientos más importantes transcurridos durante la semana.

De igual manera se realizarán comités ordinarios cada mes con la participación del contratista e interventoría en las instalaciones del Hospital Militar Central, en donde la Interventoría expondrá mediante formato establecido el avance del proyecto, de igual el supervisor del contrato podrá convocar comités extraordinarios cuando así lo considere.

Tabla de contenido de los informes mensuales y final de interventoría de acuerdo a la lista de verificación entregada por el Hospital.

REGISTRO FOTOGRAFICO

Se debe llevar un registro fotográfico de la ejecución, desde su inicio hasta su finalización, este registro será entregado a la culminación de cada corte de actividades, al supervisor del contrato.

4.1OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la

liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos indicados en la normatividad vigente.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
20. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
21. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
22. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
23. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
24. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la

empresa.

25. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
26. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
27. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
28. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
29. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
30. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
31. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
32. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
33. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
34. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
35. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
36. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
37. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
38. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
39. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
40. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
41. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
42. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
43. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
44. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del

objeto contractual.

4.2OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

PRELIMINARES

1. El Interventor deberá estudiar y analizar la programación de las zonas a intervenir acorde con las necesidades del Hospital Militar Central coordinando con el Supervisor del Contrato y el área de Infraestructura los tiempos de ejecución de los mantenimientos en cada área para la totalidad de los mantenimientos verificando las actividades a ejecutar en cada espacio para el cumplimiento a cabalidad de la Resolución 3100 de 2019 y demás complementarias, para lo cual elaborará de manera obligatoria un informe preliminar en cada área en conjunto con el contratista, en donde se reporten todas las observaciones encontradas en el área y se establezcan claramente las actividades a realizar junto con su cuantificación y costo. A partir de esto, se elaborará un cronograma de trabajo del área solicitando al contratista las correcciones que considere pertinentes en cuanto a calidad de los materiales y cantidad de personal para cumplir con los cronogramas establecidos.
2. Presentar antes del inicio de los trabajos el registro fotográfico de las áreas a intervenir.
3. Prestar su total colaboración para la mejor realización del objeto contractual.
4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
5. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
6. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
7. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
8. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
9. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
10. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
11. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
12. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Cumplir con los porcentajes de tiempo para el personal indicado en los pliegos de condiciones del contrato durante el desarrollo de los trabajos.
14. Asistir a las reuniones que se programen por el Hospital Militar Central a fin de verificar las condiciones de cada espacio y los avances en la ejecución de los trabajos.
15. Realizar cada mes en el Hospital Militar Central comités ordinarios en los que intervendrán funcionarios del Hospital, de la Interventoría y en ocasiones que lo ameriten del contratista y se hará una presentación formal del avance real del contrato por parte de la Interventoría, suscribiendo un acta de los puntos tratados y de compromisos que deberán cumplirse en las fechas estipuladas
16. Realizar cada semana en el sitio donde se adelanta el proyecto comités técnicos en los que intervendrán: directores de obra, Interventoría y un representante del Hospital. De estos se suscribe acta de los puntos tratados. Se deben programar comités en obra con la presencia de los directores tanto de obra como de Interventoría los cuales son de carácter obligatorio.
17. Responder los requerimientos e inquietudes del contratista de obra en un plazo no mayor de 24 horas.
18. Presentar mensualmente el balance de los proyectos a cargo, con la debida sustentación de las mayores, menores y obras no previstas o adicionales. Para estas últimas deben estar debidamente estudiados y aprobados los precios unitarios por parte del Hospital Militar.

19. Presentar las memorias de cálculo mensualmente por parte de la Interventoría, debidamente revisadas por los residentes de obra e interventoría. No se acepta que se llegue a la liquidación sin estas memorias y que se demore este trámite por falta de diligencia del personal en obra y de los directores de obra e interventoría.
20. El trámite de la documentación debe ser inmediato para lo que se utilizarán medios electrónicos si fuere del caso (Internet, correo electrónico, fax...)
21. Contar con medios como computadores, cámara digital, celular, teléfono, conexión Internet, que faciliten la preparación de documentación y la comunicación en cualquier momento con el Hospital Militar.
22. Reporte semanal (según formato) del avance detallado por capítulo de las obras que se hará los días jueves, vía correo electrónico a la dirección que autorice el Supervisor Contrato para tal fin.
23. El representante legal de la firma interventora será el coordinador y gestor permanente entre el Hospital Militar y las firmas contratistas.
24. Pagar, bajo exclusiva responsabilidad, los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee, con base en las normas legales vigentes y cumplir con el pago de aportes parafiscales establecidos en la ley los cuales deberán ser presentados antes de su vencimiento.
25. Asegurar que todo el personal utilizado tenga al día su afiliación a EPS, ARL y fondo de prestaciones, así como las demás prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar.
26. Presentar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes al supervisor las planillas de aportes a los sistemas de seguridad para todo el personal que se encuentra laborando.
27. Consultar con el supervisor y solicitar aprobación previa sobre cualquier modificación a la programación y/o en las actividades a realizar.
28. Suministrar al supervisor todos los informes por escrito que este requiera, sobre cualquier aspecto.
29. Presentar informe final al culminar las actividades contratadas junto con el registro fotográfico.
30. Presentar para las áreas a intervenir las memorias de cantidades junto con el respectivo presupuesto, antes del inicio de los trabajos.
31. Tener disponible al personal administrativo en horarios de fines de semana y festivos, teniendo en cuenta que la operación del Hospital Militar es de 24 horas los 7 días de la semana.
32. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
33. Cumplir con todas las normas sanitarias ofreciendo los elementos de protección personal y cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad necesario para evitar el contagio del covid-19 en su personal.
34. No estar incurso en la Causal de Inhabilidad para Contratar con el Estado establecida en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003.
35. Cumplir con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
36. Informar al Hospital Militar Central, con quince días de anticipación, la solicitud de prórroga y fecha de vencimiento del contrato, previa justificación técnica, adjuntando plan de contingencia y reprogramación de obra.
37. Exigir el cumplimiento de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Y decretos reglamentarios.
38. Si es del caso gestionar en coordinación con la firma contratista la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debe estar plenamente justificada para ser revisada por el Hospital, para aprobación del ordenador del gasto.
39. Acoger e implementar para el trabajo seguro en alturas la Resolución 4272 de 2021 en los tiempos establecidos en la misma para el desarrollo de los trabajos.
40. Identificar, prevenir y mitigar Riesgos de Seguridad y Salud en el trabajo que puedan afectar al personal con el que ejecute el Contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación.
41. En caso de accidente de trabajo del personal dispuesto para la ejecución del Contrato debe diligenciar el FORMATO ÚNICO DE REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO (FURAT), reportarlo a su respectiva Administradora de Riesgos Laborales y adelantar su investigación para la toma de acciones que prevengan la ocurrencia de nuevos eventos.
42. Por lo anterior, el oferente que resulte seleccionado deberá garantizar que, en su Contratación, se verifique el cumplimiento por parte del contratista de la ejecución del objeto del contrato, de las normas que Regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por

parte de los empleados, subcontratistas y demás actores durante la ejecución del proyecto (Art.2.2.4.6.27 del D.1072/15) y del futuro Contratista durante la ejecución del Contrato (Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15).

INDEMNIDAD/INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

1. El contratista se obliga a mantener indemne al HOMII por cualquier reclamación, demanda, daño que se pudiera ocasionar durante la ejecución del contrato. El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la HOSMIL y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá con total autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera la ejecución del contrato.

2. El contratista debe certificar EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL que prestará los servicios conforme a solicitud de la unidad beneficiaria y de acuerdo a la prioridad para la realización del servicio de mantenimiento, prioridad que será establecida por el SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Nota: en caso de que la obra, no se realice en debida forma o condiciones diferentes a las requeridas, no serán recibidos y habrá lugar a los respectivos trámites administrativos de incumplimiento.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

1. La interventoría debe asegurar que el contratista debe acatar todas las normas aplicables a la construcción y manejo de la obra del municipio respectivo y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial de la obra y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias.

PERSONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

1. Todo el personal, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control.

2. Responder administrativamente por el personal a contratar y la responsabilidad será atribuida exclusivamente a la empresa CONTRATISTA, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

3. El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre HOMIL y el personal que desarrollará los trabajos.

4. El contratista en coordinación con el Supervisor del Contrato y la Oficina de Seguridad debe gestionar los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones HOMIL, donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. El contratista deberá realizar la interventoría de conformidad con la legislación vigente (orden nacional, departamental, municipal y/o distrital) conforme al alcance del contrato a intervenir en especial en materia ambiental y recursos hídricos.

2. El interventor realizara el control sobre los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato de obra a ejecutar, con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.

3. El interventor deberá realizar control sobre los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato de obra a ejecutar, con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.

4. De conformidad con los artículos 14 y 23 de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el oferente que resulte seleccionados deberá tener en cuenta en sus procesos, los aspectos relacionados en el mismo, así como lo Reglamentado en el Art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo.

5. El contratista verificará la protección, frente a los Riesgos Laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS INTERVENTORIA 001-2025-HOMIL 13 enfermedades laborales, promoviendo la cultura del autocuidado.

6. Entregar al supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del Contrato.

7. Entregar al supervisor/supervisor copia de la afiliación a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el Contrato.

8. Durante el Plazo de ejecución del Contrato, el oferente que resulte seleccionado se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

   - Permitir que el personal con el que ejecutará el Contrato asista a las Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo (Art.2.2.4.6.11, D.1072/15).
   - Pagar oportunamente la Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de la totalidad del Personal con el que ejecute el Contrato.
   - Acreditar para cada uno de los Pagos que se encuentra al día en el Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como los Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el Art.50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
   - Identificar, prevenir y mitigar Riesgos de Seguridad y Salud en el trabajo que puedan afectar al personal con el que ejecute el Contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación.
   - Dotar a su personal de los elementos de Protección Personal necesarios para la ejecución del Contrato.
   - Cumplir con los lineamientos y las recomendaciones efectuadas por la Secretaria General - Grupo de Talento Humano, a través de la aplicación de Políticas, programas y/o Procedimientos de Seguridad, para prevenir accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales de su personal, durante la ejecución del Contrato.
   - En caso de accidente de trabajo del personal dispuesto para la ejecución del Contrato debe diligenciar el FORMATO ÚNICO DE REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO (FURAT), reportarlo a su respectiva Administradora de Riesgos Laborales y adelantarsu investigación para la toma de acciones que prevengan la ocurrencia de nuevos eventos.
   - Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
   - Reportar al Supervisor del Contrato y/o supervisión cualquier acto o condición insegura encontrada en la Entidad durante la ejecución del Contrato.
   - Los Contratistas y Subcontratistas deben conocer los Protocolos de reporte de accidente de trabajo de su Empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para poderlo contactar en caso de emergencia.
   - Todo el personal Contratado por la empresa Contratista debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor.
   - El contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del Contrato.

CONFIDENCIALIDAD

1. El contratista se obliga para con EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tengan conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

RESPONSABIIDAD DE INTERVENTORES

1. Las Entidades Estatales, los interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

RESPONSSABILIDAD CIVIL

1. Las personas son responsables de reparar el daño que han causado a otro. Esta responsabilidad trae consigo la obligación de pagar una indemnización de perjuicios a quien ha sufrido el daño. Los interventores deben responder a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía cuando con ocasión de sus actos u omisiones hayan causado daño. El interventor que no informe oportunamente a la Entidad Estatal del posible incumplimiento parcial o total de obligaciones a cargo del contratista que vigila, puede ser considerado solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento. Para que exista responsabilidad civil y pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del supervisor o interventor haya sido dolosa o gravemente culposa.

RESPONSABILIDAD FISCAL

1. La responsabilidad es fiscal es imputable a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal causan de forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. La responsabilidad fiscal busca proteger los recursos públicos y garantizar la reparación de los daños causados por el gasto público irregular. Los interventores pueden ser responsables fiscales cuando el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal. La responsabilidad fiscal de los supervisores o interventores se presume cuando: (i) hayan sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por los mismos hechos a título de dolo y (ii) omitan el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas.

RESPONSABILIDAD DICIPLINARIA

1. La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único, adicionalmente la ley 734 de 2002 y la ley 1952 de 2019, que implique el incumplimiento de sus deberes funcionales, la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones, o la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por una causal de exclusión de responsabilidad. Para el caso específico de los interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: (i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias; (ii) se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad; y (iii) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente un posible incumplimiento

CONTROL DE LA INTERVENTORÍA EN EL CONTRATO

Técnico

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
2. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

3. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
4. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular
5. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

Jurídico

1. De conformidad con la Circular No. 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación, el seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.

En cuanto al alcance del proyecto: Cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contractuales, Pagos, Fuerza mayor y caso fortuito y Otras circunstancias que afecten el alcance.

En cuanto al plazo: Fecha de inicio del contrato, Fecha de terminación del contrato
También se debe ejercer este control en los amparos de la garantía del contrato de obra; en los subcontratos; en los contratos adicionales; en caso de suspensiones y reinicio.

Laboral

1. En la contratación de personal del contratista
2. En la nómina y liquidaciones que realice el contratista
3. En los pagos parafiscales a los que está obligado el contratista
4. En caso de reclamaciones presentadas al contratista
5. En caso de accidentes o conflictos que se presenten con el contratista.

Tributario, presupuestales, financieros y contables

Seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

1. Pago de IVA
2. Pago de reteFuente e ICA
3. Pago de otros impuestos, tasas o multas que tengan ocurrencia por el contrato de obra.
4. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato.
5. Revisar y aprobar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
6. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
7. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnicas, presupuestal y jurídicamente.
8. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación de pagos del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuar.

En programas especiales

1. En salud ocupacional
2. En seguridad industrial
3. En gestión ambiental
4. Plan aseguramiento de calidad

La Interventoría deberá minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta:

1. Lista de probables contingencias
2. Probabilidad de ocurrencia
3. Evaluación cuantitativa
4. Propuesta de solución
5. Impacto de solución: tiempo, dinero y recursos
6. Designación de responsables de las soluciones
7. Controles: monitoreo – cambios

4.3. OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Dar cumplimiento en un porcentaje del 5% a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

a. Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor,entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.

b. Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Victimas (UARIV).

c. Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

d. Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

e. Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

f. Los adultos mayores. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.

g. Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.

h. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

i. Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

4.4. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los bienes o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el procesodesde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional ytécnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego decondiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecencaracterísticas especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contandocon bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presenteproceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

- En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - SelecciónAbreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

De esta manera, se evidencia que teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la naturaleza del mismo se debe adelantar el proceso bajo lamodalidad de **CONCURSO DE MERITOS**, sustentado enla siguiente normatividad:

- Numeral 3º del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones especiales contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes de la subsección 3 "Concurso de Méritos" sección 1 "Modalidades de Selección" Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

- El marco legal del **CONCURSO DE MÉRITOS** y del contrato que se deriven de su adjudicación, estarán sujetos a la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto - Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

  1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
  2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
  3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje". Y las demás normas que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables, o las que modifiquen complementen o sustituyan; así mismo, en lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

- Resolución Interna N° 0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V 787.907.251,00	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	**45 S.M.M.L.V 78.790.726,00**	**450 S.M.M.L.V 787.907.250,00**
MÍNIMA CUANTÍA	0	45 S.M.M.L.V 78.790.725,00

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

  "*La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas*

normas.."

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Saludde las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de loContencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integraly se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generalessobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción yla efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes enla Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida elpresupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan lasapropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación ysostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdoa las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos enProcesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafostransitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a lareactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente elartículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adicionael Decreto 1082 de

2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta elaño 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacionalpara promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central - Código GA-GECO-MN-01 VERSIÓN No. 07

NOTA: Las normas actualmente vigentes concordantes o modifiquen, adicioneno reglamente y que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

6. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

6.1 VALOR TOTAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($85.591.426,00)** Incluido IVA sobre la Utilidad, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El anterior presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 134226** de fecha 26 de enero de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-0-20109B-1505024-02 Recurso 21 CSF, por concepto de ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($85.696.000),** expedido por el área de presupuesto.

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnmora — NESTOR ARMANDO MORA TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 — HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 26/01/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	134226	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	85.696.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	85.696.000,00	Saldo x Comprometer:	85.696.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	134626	Fecha Registro:	2026-01-22	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ	Propios	21	CSF						
					Total:	85.696.000,00	0,00	85.696.000,00	85.696.000,00	0,00

Objeto:	Estudios de conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación de la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financieray/ocontableyambientalparaelcontratodeobra pública los trabajos para la construcción, CPA095 COP DG 1342

PD. LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA DE PRESUPUESTO

El valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA
- ReteIVA

Nota 1: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.
Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

6.2 ANALISIS DEL SECTOR

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de Concurso de méritos para contratar la interventoría para **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C.**.

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2025 expedido por Colombia Compra Eficiente.

6.2.1 CONTEXTO ECONÓMICO:

INDICADORES RECIENTES DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA: UN ANÁLISIS DETALLADO

El presente informe tiene como objetivo ofrecer una visión general de los indicadores económicos más relevantes y recientes de Colombia, con un enfoque particular en la tasa de inflación de diciembre de 2025. El análisis abarca los principales indicadores macroeconómicos, incluyendo el Producto Interno Bruto (PIB), la tasa de desocupación, la inflación, la tasa de interés, la tasa de cambio, la balanza comercial, la cuenta corriente, la deuda pública y el resultado fiscal. Además, se examinan otros indicadores importantes como la confianza empresarial, la confianza del consumidor, las ventas al por menor y el mercado de acciones. El informe presenta datos actualizados hasta diciembre de 2025 o hasta donde estén disponibles de acuerdo a la información publicada en las principales fuentes de información (Dane, Banco de la república, entre otros), y proporciona un análisis detallado de la inflación de diciembre de 2025 y el cierre general para el año 2025, incluyendo sus principales impulsores y variaciones regionales. Para facilitar la comprensión, se incluyen gráficos relevantes para cada indicador discutido.

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral – III trimestre 2025

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024p

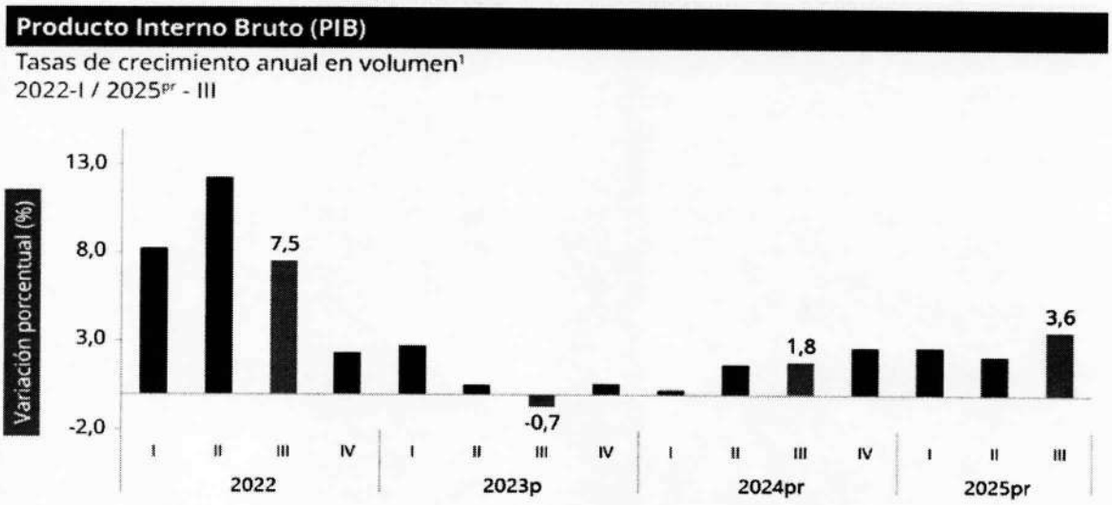

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Tasa de desocupación – Noviembre de 2025

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Octubre (2024-2025)

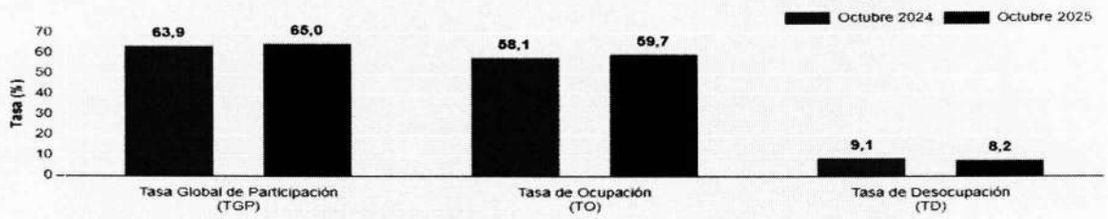

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Índice de Precios al Consumidor (IPC) – diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Tasa de interés de política monetaria – 16/11/2026

La tasa de interés de intervención es la tasa de interés a la que el Banco de la República le presta o le recibe dinero a las entidades financieras, generalmente en un plazo de un día. Esta tasa es la principal herramienta de política del Banco de la República.

La principal herramienta que tiene la Junta Directiva para conducir la política monetaria del país es la tasa de interés de intervención, también conocida como tasa de referencia o tasa de política monetaria. Se le conoce como de intervención porque es la tasa a la cual el banco central interviene directamente en el mercado monetario para suministrar o extraer liquidez del sistema; de referencia porque sirve para el cálculo de otras tasas de interés, y de política monetaria porque con ella la autoridad monetaria define su postura de política para conducir la inflación a su meta (3% anual).

Las modificaciones del nivel de la tasa de interés de política monetaria tienen como fin influir en el crecimiento económico de corto plazo y la variación de los precios al consumidor.

En términos prácticos, la tasa de interés de intervención corresponde a la tasa de interés mínima que le cobra el Banco de la República a las entidades financieras por la liquidez que les suministra, generalmente a un día, mediante operaciones repo y, además, sirve como referencia para establecer la tasa de interés máxima que les paga por recibirles liquidez que tengan como excedente.



Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-de-interes-de-politica-monetaria

Tasa Representativa del Mercado (TRM – peso por dólar) – 20/01/2025

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con

cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

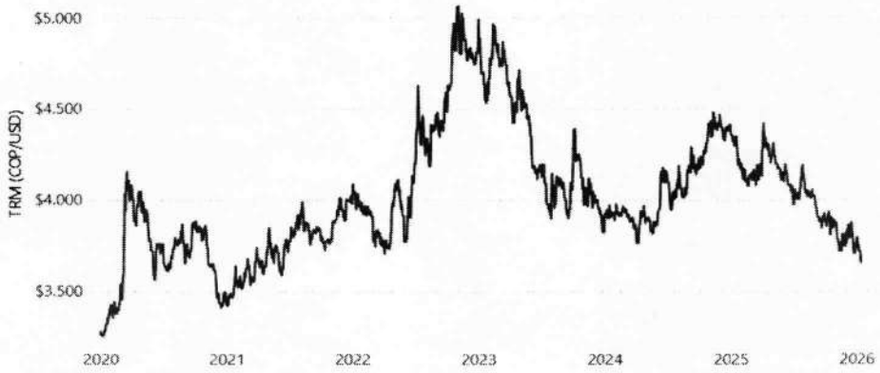

Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

Información certificada el 16/01/2026

$3.700,05

COP/USD

17/01/2026 Vigencia desde

20/01/2026 Vigencia hasta

Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/

Balanza comercial (octubre de 2025)

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país, según el último reporte publicado por el DANE se registra lo siguiente:

En octubre de 2025 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.913,2 millones FOB, mientras que en octubre de 2024 se presentó un déficit de US$1.054,7 millones FOB.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial

Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional - III trimestre de 2025

El resultado global de la balanza de pagos para el tercer trimestre de 2025 registra un déficit en cuenta corriente de US$ 2,853 millones (m) equivalente a 2.4% del PIB trimestral, superior en US$ 427 m y en 0.09 puntos porcentuales (pp.) del PIB con respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Resultados globales de la balanza de pagos

Durante el tercer trimestre de 2025, la cuenta corriente de la balanza de pagos del país registró un déficit de US$ 2,853 millones (m), mayor en US$ 427 m al valor reportado en el trimestre inmediatamente anterior (Cuadro A). Como proporción del PIB trimestral, se estima que el déficit fue de 2.4%, superior en 0.09 puntos porcentuales (pp.) con respecto al estimado para el segundo trimestre del mismo año.

Por componentes de la balanza de pagos, el déficit corriente (US$ 2,853 m) se origina en los balances deficitarios de la balanza comercial de bienes (US$ 4,037 m) y del rubro de renta de los factores (US$ 3,170 m). Los resultados anteriores fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes (US$ 4,213 m) y el superávit en la balanza comercial de servicios (US$ 141 m) (Cuadro B). Para el periodo de análisis, la evolución de la cuenta corriente de la balanza de pagos ocurrió en un contexto de crecimiento de la demanda interna.

Gráfico 1: Componentes de la cuenta corriente

Millones de dólares y porcentaje del PIB trimestral 2019-2025

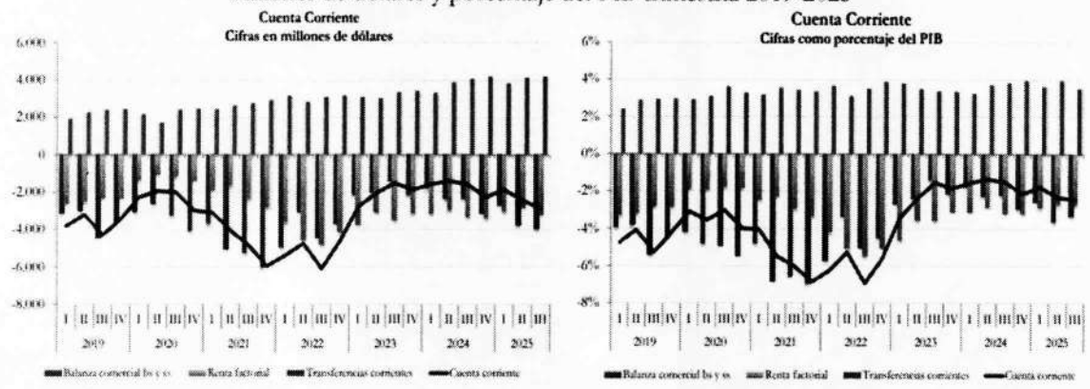

En la cuenta financiera para el tercer trimestre de 2025, se estiman entradas netas de capital por USD 2.232 m que corresponden a ingresos de capital extranjero (USD 10.377 m), salidas de capital colombiano (USD 8.009 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados financieros (USD 398 m), y al aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 534 m) (Gráfico 2)..

Gráfico 2. Componentes de la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

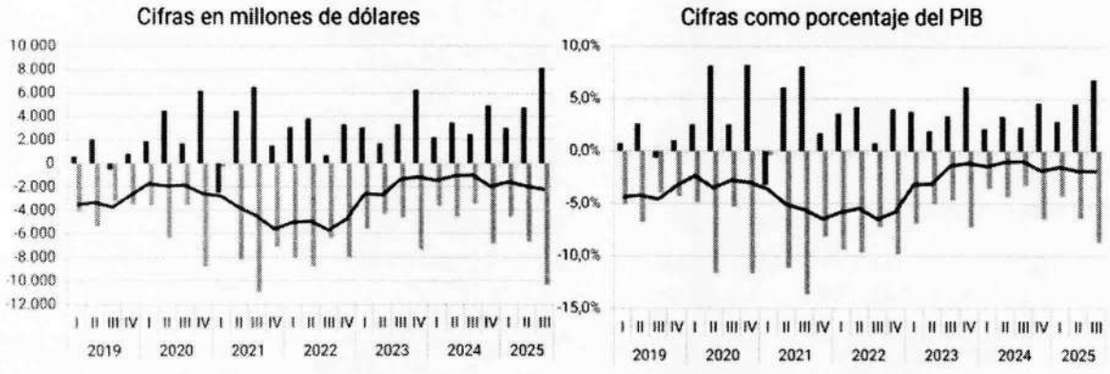

Fuente:https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagostercer-trimestre-2025.

Nota: De acuerdo con la sexta versión del manual de balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional, la cuenta financiera se presenta con el mismo signo de la cuenta corriente. Por ejemplo, si la cuenta corriente es deficitaria, la cuenta financiera es negativa indicando que la economía acude a financiación externa y/o liquidar sus activos externos para financiar su exceso de gasto corriente.

Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el tercer trimestre de 2025 (USD 2.853 m, 2,4 % del PIB) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, fue mayor en USD 427 m. Este incremento se explica por el mayor déficit de la balanza comercial de bienes y el aumento de los egresos netos de la renta de factores, compensado parcialmente por el cambio de déficit a superávit de la balanza de servicios y el aumento del superávit de las transferencias corrientes (Gráfico 1).

Para el acumulado enero-septiembre de 2025, el déficit corriente (USD 7.152 m, 2,2 % del PIB) en comparación con igual periodo de 2024, es superior en USD 2.552 m, comportamiento que se explica por la ampliación en el déficit comercial de bienes, compensado parcialmente por el incremento en los ingresos netos por transferencias corrientes, en los menores egresos netos del rubro renta de los factores y el cambio de déficit a superávit en la balanza comercial de servicios.

b) Cuenta financiera

Las entradas netas de capital de USD 2.232 m (1,9 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el tercer trimestre de 2025 se incrementaron en USD 262 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por los desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos, mayores ingresos netos de inversiones de cartera y de inversión directa, lo cual fue compensado parcialmente por mayores constituciones de depósitos en el exterior.

Para el acumulado enero-septiembre de 2025, la cuenta financiera (USD 5.792 m, 1,8 % del PIB) presentó mayores entradas netas por USD 2.203 m comparado con igual periodo de 2024, dinámica que se explica principalmente por los mayores ingresos netos por inversiones de cartera compensados parcialmente por mayores constituciones de depósitos en el exterior, mayores amortizaciones netas de préstamos y otros créditos externos, así como menores ingresos netos de inversión directa.

Posición de inversión internacional (PII)

Al final de septiembre de 2025, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 194.546 m (46,0 % del PIB anual), resultado de activos por USD 298.543 m (70,6 % del PIB anual) y de pasivos por USD 493.089 m (116,6 % del PIB anual). Del saldo total de activos, el 37,3 % corresponde a inversión de cartera, el 27,2 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 22,1 % a activos de reserva, y el restante 13,4 % a otros activos, que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 57,2 % por inversión extranjera directa, 20,7 % corresponde a otra inversión (en donde se destacan los préstamos externos) y el restante 22,1 % a inversiones de cartera.

Gráfico 3. Posición de inversión internacional a septiembre de 2025 (USD 194.546 m, 46,0 % del PIB [1])

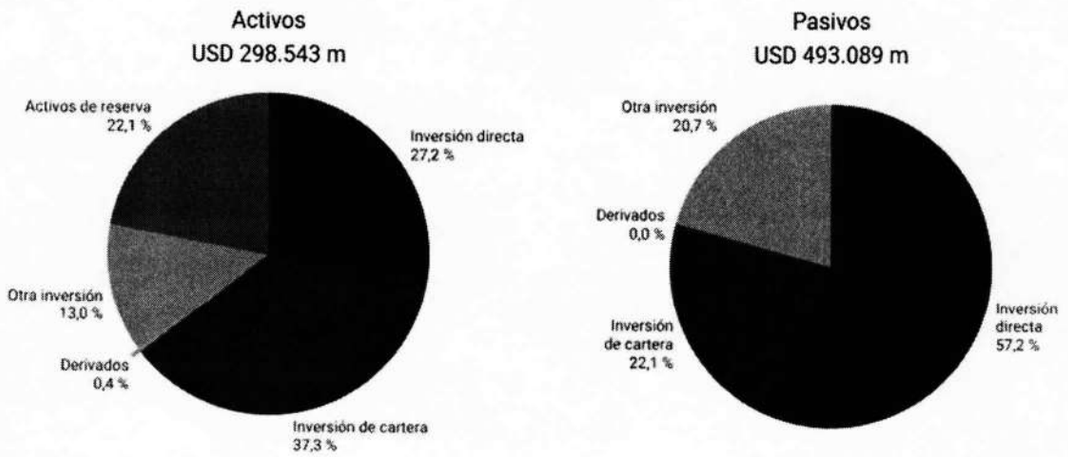

Fuente:https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/tercer-trimestre-2025

Saldo de la deuda pública

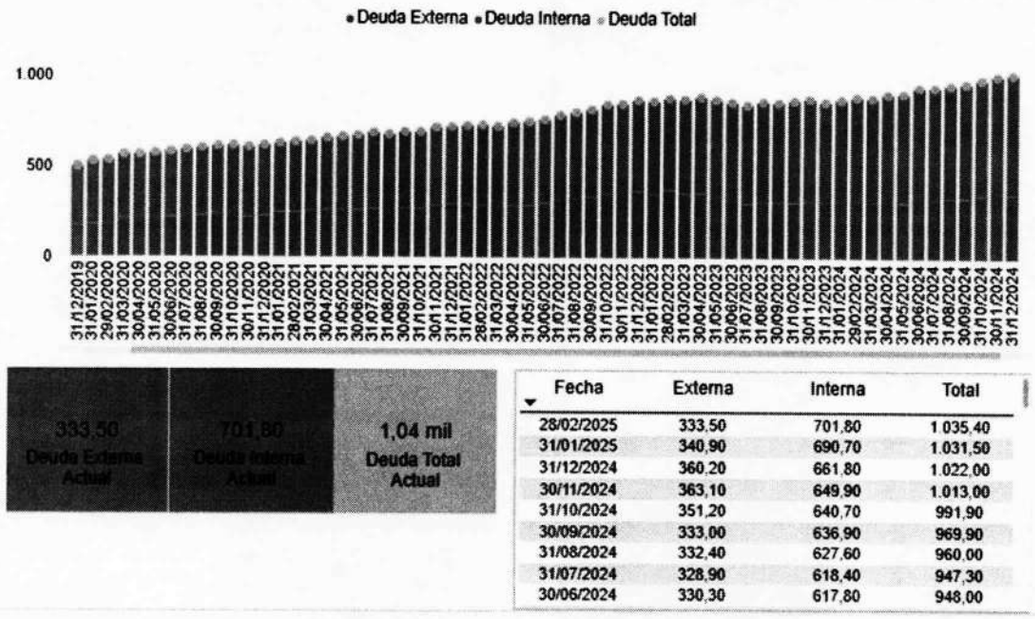

Fecha	Externa	Interna	Total
28/02/2025	333,50	701,80	1.035,40
31/01/2025	340,90	690,70	1.031,50
31/12/2024	360,20	661,80	1.022,00
30/11/2024	363,10	649,90	1.013,00
31/10/2024	351,20	640,70	991,90
30/09/2024	333,00	636,90	969,90
31/08/2024	332,40	627,60	960,00
31/07/2024	328,90	618,40	947,30
30/06/2024	330,30	617,80	948,00

Fuente: https://www.minhacienda.gov.co/ingresos-de-recaudo-propio

Situación fiscal Colombia 2026

La situación fiscal de Colombia se define como un equilibrio frágil entre un ambicioso gasto social y la presión por mantener la sostenibilidad de la deuda en un año marcado por el calendario electoral. Tras la aprobación de la Ley de Financiamiento a finales de 2025 y la reciente activación de la "cláusula de escape" de la Regla Fiscal, el Gobierno enfrenta el desafío de gestionar un déficit proyectado del 6,2% del PIB, una de las cifras más altas de la historia reciente, mientras intenta estimular un crecimiento económico que el Banco Mundial sitúa en un moderado 2,6%.

La actual coyuntura está fuertemente influenciada por el incremento del salario mínimo a $2.000.000 (incluyendo auxilio de transporte), una medida que, si bien impulsa el consumo de los hogares (creciendo al 3,4%), ha generado presiones inflacionarias adicionales en los sectores de servicios y ha elevado la rigidez del gasto público. A pesar de esto, la inflación ha mostrado una tendencia a la baja, situándose en enero en torno al 5,1%, con la mira puesta en converger al 3,2% para finales de año. En el frente externo, la confianza de los mercados se mantiene expectante: la histórica emisión de bonos por US$4.950 millones realizada hace unos días demostró que aún existe apetito por deuda colombiana, aunque a costos financieros que siguen siendo elevados debido a una deuda neta que roza el 63,5% del PIB.

El panorama para el resto del año dependerá de la capacidad de recaudo de la nueva reforma tributaria y de la ejecución del presupuesto de $557 billones de pesos, el cual prioriza la inversión en salud y educación pero deja poco margen de maniobra ante posibles choques externos. El mayor riesgo sigue siendo la debilidad de la inversión privada, que se mantiene en niveles históricamente bajos, y la incertidumbre política propia de los comicios de mayo, factores que podrían presionar el déficit hacia el 7,6% si no se cumplen las metas de ingresos permanentes.

Fuente: https://img.lalr.co/cms/2025/06/13232122/Marco-Fiscal-Mediano-Plazo-2025.pdf

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Tipo de incentivo: El fomento de ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV. Información consulta del 16 de enero de 2026 y fecha de corte 31/05/2025, así:

ESTADÍSTICAS

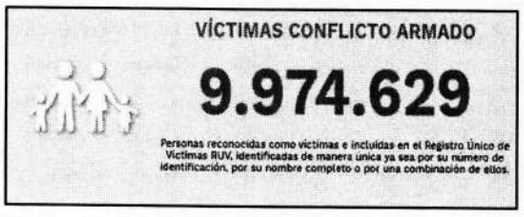

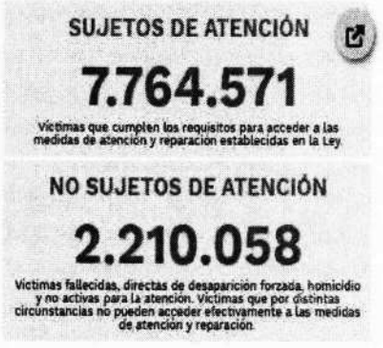

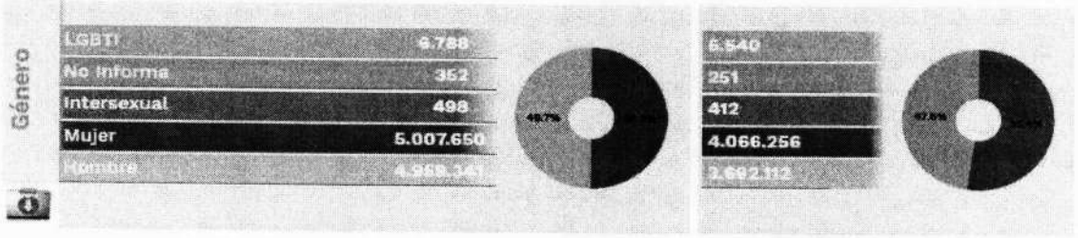

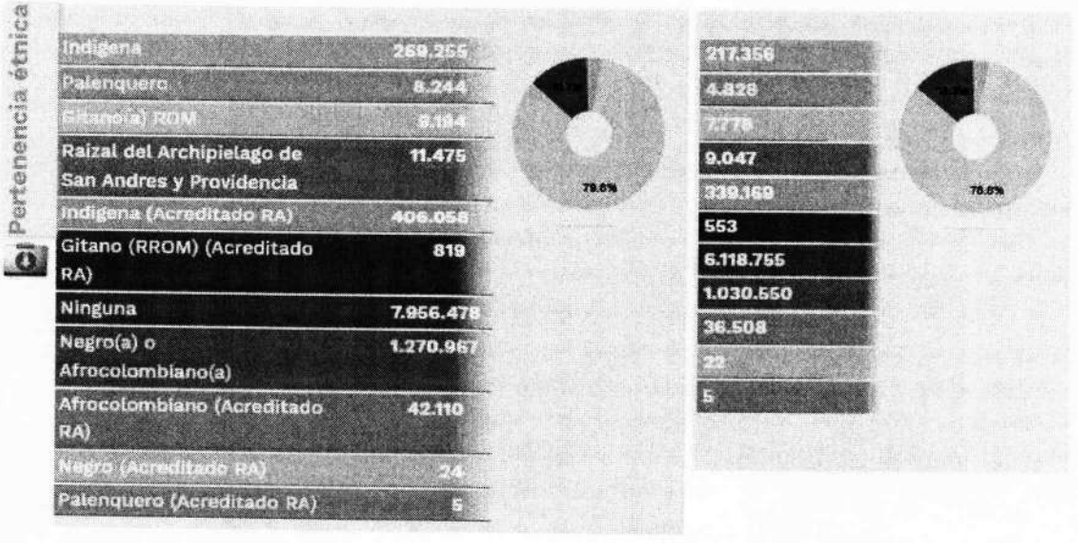

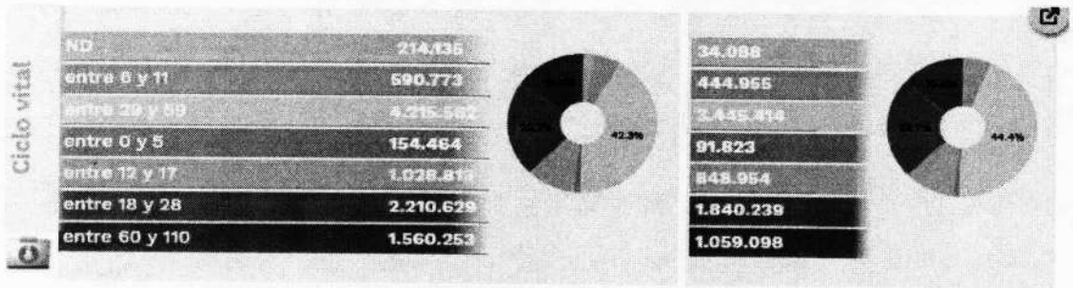

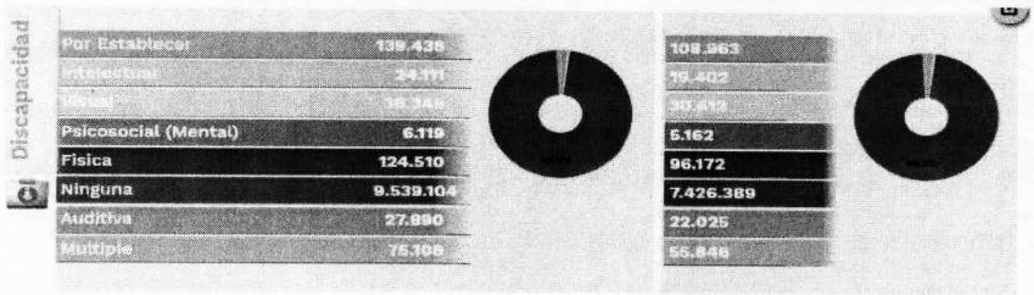

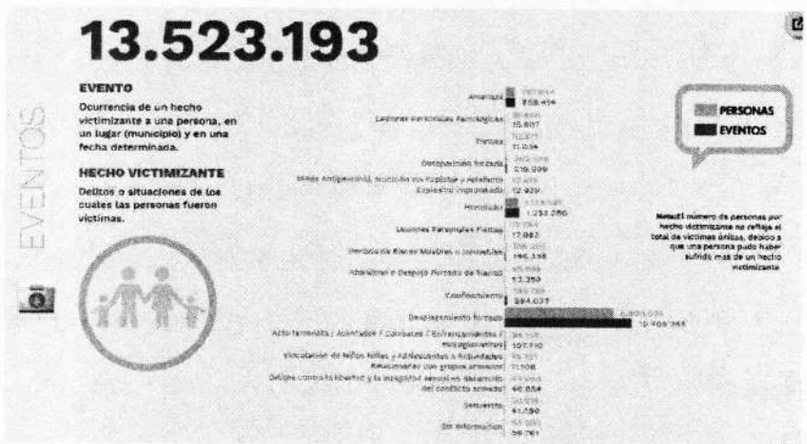



MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

... "ARTÍCULO 2o. Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.
PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."
... "ARTÍCULO 3º. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas,

promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ..."

ADULTOS MAYORES:

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

Colombia enfrenta un proceso acelerado de envejecimiento poblacional, el cual se ha visto potenciado por los efectos de la pandemia de COVID-19, configurando un escenario de retos complejos que demandan respuestas coordinadas y efectivas, principalmente lideradas por el Ministerio de Salud y Protección Social, entidad rectora de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta línea, el Ministerio de Salud ha venido actualizando dicha política a través de procesos participativos que involucran a actores institucionales, entidades territoriales, prestadores de servicios especializados y, fundamentalmente, a las personas adultas mayores, para identificar desafíos y acciones concretas que respondan a sus necesidades actuales.

De acuerdo con los datos más recientes, en 2025 Colombia cuenta con aproximadamente 8,17 millones de personas mayores de 60 años, lo que representa el 15,4% de la población total del país. De este grupo, 4,55 millones son mujeres y 3,62 millones son hombres. Esta cifra subraya la necesidad urgente de políticas públicas que aborden los desafíos y oportunidades que este cambio demográfico implica.

En este sentido, el Gobierno Nacional ha venido implementando normativas y programas sociales, como el programa Colombia Mayor, que busca mejorar la calidad de vida de los adultos mayores sin pensión o ingresos suficientes. Para ser beneficiario, se requiere ser colombiano, haber residido en el país al menos 10 años, tener al menos 54 años (mujeres) o 59 años (hombres), y estar clasificado en los niveles A, B o C1 del SISBÉN IV. Actualmente, el subsidio mensual es de

$80.000, pero se espera que la reforma pensional de julio de 2025 eleve el número de beneficiarios de 1.7 millones a 3.1 millones, con un aumento del subsidio mensual a $230.000 para todos los beneficiarios.

Este panorama resalta la importancia de fortalecer las políticas públicas y programas sociales que garanticen una vejez digna y activa para la población adulta mayor en Colombia.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

En Colombia, se estima que para el año 2025 aproximadamente 2.714.375 personas viven con alguna forma de discapacidad, representando alrededor del 5,2% de la población total. De esta población, el 54,6% son mujeres y el 45,4% son hombres, y el 67,5% tienen más de 45 años. Las principales causas de discapacidad corresponden a enfermedades, edad avanzada y causas congénitas.

Respecto a la inclusión laboral, solo el 23,5% de las personas con discapacidad participa en el mercado laboral, frente al 66,4% de la población sin discapacidad. La tasa de ocupación entre las personas con discapacidad es del 19,5%, considerablemente menor que el 59,8% de la población general. Además, un alto porcentaje (58,4%) de esta población trabaja por cuenta propia, y el 26,1% como obreros o empleados particulares, lo que evidencia una alta concentración en empleos informales o de baja calificación. Los sectores donde se concentra mayormente la población ocupada con discapacidad son comercio y reparación de vehículos (21,4%) y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (16,2%).
En el sector público, hasta marzo de 2025, se registran 17.272 personas con discapacidad vinculadas o contratadas, lo que representa aproximadamente el 0,85% de los empleados de planta y el 0,41%

de los contratistas del Estado. Aunque

la Ley 2418 de 2024 establece que el 7% de los empleos en el sector público deben ser ocupados por personas con discapacidad, la implementación de esta normativa aún presenta deficiencias, según la Procuraduría General de la Nación.

En términos educativos, solo el 14,3% de las personas con discapacidad accede a la educación superior, comparado con el 21,0% de la población sin discapacidad, y la tasa de alfabetismo en el grupo de 15 a 24 años es del 85,8%, inferior al 96% de la población general. Esto evidencia desafíos en la inclusión educativa de esta población.

Desde una perspectiva económica, la no participación plena de las personas con discapacidad en el mercado laboral podría representar una pérdida potencial en el Producto Interno Bruto (PIB) de entre el 5,3% y el 6,9%, según estimaciones del Banco Interamericano de Desarrollo.

En conclusión, aunque existen avances legislativos y políticas orientadas a la inclusión, las personas con discapacidad en Colombia continúan enfrentando barreras significativas en los ámbitos laboral, educativo y social. Es fundamental fortalecer la implementación de políticas inclusivas, promover la sensibilización y garantizar el cumplimiento efectivo de las normativas para asegurar una participación plena y equitativa de esta población en la sociedad.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el **PND 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"** Pueblos y comunidades étnicas

(...) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como "pluriétnica" y "multicultural", y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (...)

(...) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (...)

En Colombia, la población que se identifica como perteneciente a comunidades étnicas como

indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y rrom o gitanas representa un porcentaje significativo del total nacional, con características y desafíos particulares que deben ser tenidos en cuenta en políticas públicas y procesos de contratación estatal.

Según los datos más recientes, los afrocolombianos, negros, mulatos y afrodescendientes constituyen aproximadamente el 9,18% de la población nacional, estando presentes en más del 97% de los municipios del país. Esta población se concentra principalmente en las regiones del Pacífico y el Caribe, en departamentos como Valle del Cauca, Chocó, Bolívar, Antioquia, Cauca, Nariño, Cesar y Atlántico. Sin embargo, un alto porcentaje de hogares afrodescendientes, cerca del 43%, enfrenta pobreza multidimensional, lo que evidencia desafíos socioeconómicos importantes para esta comunidad. Además, más de 1,2 millones de personas de estas comunidades han sido registradas como víctimas del conflicto armado, lo que aumenta la complejidad de su situación social y económica.

Por su parte, la población indígena en Colombia suma cerca de 1.9 millones de personas, equivalentes al 4,4% del total nacional. Las etnias más numerosas incluyen a los Wayúu, Zenú, Pastos, Nasa y Emberá, y se encuentran mayormente en los departamentos de La Guajira, Cauca, Nariño, Córdoba y Sucre. Esta población enfrenta también condiciones de vulnerabilidad que requieren atención focalizada.

Las comunidades raizales, palenqueras y rrom (gitanas), aunque representan porcentajes más pequeños del total nacional (0,06%, 0,02% y 0,006% respectivamente), cuentan con una importante presencia cultural y territorial. Los raizales están ubicados principalmente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los palenqueros en San Basilio de Palenque en Bolívar, y la población gitana se concentra en departamentos como Atlántico, Bolívar, Valle del Cauca, Bogotá y Santanderes.

En conclusión, estas comunidades étnicas conforman un componente vital del tejido social colombiano. Su reconocimiento, inclusión y el diseño de políticas públicas diferenciadas que respondan a sus realidades específicas son fundamentales para avanzar hacia una mayor equidad social y garantizar el cumplimiento de sus derechos en todos los ámbitos, incluyendo los procesos de contratación estatal y desarrollo económico.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, establece que la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considerará lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato, pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el **PND 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"** Pueblos y comunidades étnicas

(...) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como "pluriétnica" y "multicultural", y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (...)

(...) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (...)

En Colombia, la población que se identifica como perteneciente a comunidades étnicas como indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y rrom o gitanas representa un porcentaje significativo del total nacional, con características y desafíos particulares que deben ser tenidos en cuenta en políticas públicas y procesos de contratación estatal.

Según los datos más recientes, los afrocolombianos, negros, mulatos y afrodescendientes constituyen aproximadamente el 9,18% de la población nacional, estando presentes en más del 97% de los municipios del país. Esta población se concentra principalmente en las regiones del Pacífico y el Caribe, en departamentos como Valle del Cauca, Chocó, Bolívar, Antioquia, Cauca, Nariño, Cesar y Atlántico. Sin embargo, un alto porcentaje de hogares afrodescendientes, cerca del 43%, enfrenta pobreza multidimensional, lo que evidencia desafíos socioeconómicos importantes para esta comunidad. Además, más de 1,2 millones de personas de estas comunidades han sido registradas como víctimas del conflicto armado, lo que aumenta la complejidad de su situación social y económica.

Por su parte, la población indígena en Colombia suma cerca de 1.9 millones de personas, equivalentes al 4,4% del total nacional. Las etnias más numerosas incluyen a los Wayúu, Zenú, Pastos, Nasa y

Emberá, y se encuentran mayormente en los departamentos de La Guajira, Cauca, Nariño, Córdoba y Sucre. Esta población enfrenta también condiciones de vulnerabilidad que requieren atención focalizada.

Las comunidades raizales, palenqueras y rrom (gitanas), aunque representan porcentajes más pequeños del total nacional (0,06%, 0,02% y 0,006% respectivamente), cuentan con una importante presencia cultural y territorial. Los raizales están ubicados principalmente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los palenqueros en San Basilio de Palenque en Bolívar, y la población gitana se concentra en departamentos como Atlántico, Bolívar, Valle del Cauca, Bogotá y Santanderes.

En conclusión, estas comunidades étnicas conforman un componente vital del tejido social colombiano. Su reconocimiento, inclusión y el diseño de políticas públicas diferenciadas que respondan a sus realidades específicas son fundamentales para avanzar hacia una mayor equidad social y garantizar el cumplimiento de sus derechos en todos los ámbitos, incluyendo los procesos de contratación estatal y desarrollo económico.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, establece que la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considerará lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato, pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Consecuentemente, el futuro contratista se obliga a incorporar laboral o como contratistas **al menos una (01) persona** del personal correspondiente a este tipo de población necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas. Teniendo en cuenta o anterior se aclara a los oferentes que la incorporación del personal debe corresponder a este tipo de población.

6.2.2 CONTEXTO TÉCNICO:

SECTOR CONSTRUCCIÓN

El sector de la construcción abarca todas las actividades y empresas involucradas en la edificación de bienes inmuebles e infraestructura, desde la producción de materiales hasta la ejecución de proyectos. Es un pilar económico que incluye diversos subsectores como obras de agua, transporte, electricidad y telecomunicaciones, y abarca tanto proyectos públicos como privados.

El sector de la construcción se caracteriza por su singularidad (cada proyecto es único), complejidad (requiere planificación, diseño y ejecución de múltiples tareas), intensidad de recursos (necesita un gran número de mano de obra y materiales) y natura temporal (cada proyecto tiene un principio y un fin). Además, presenta baja productividad, innovación limitada, altos costos y una gran variabilidad debido a las diferencias entre proyectos y las regulaciones de múltiples agencias.

El sector de la construcción se divide en dos grandes subsectores, denominados: i) Edificaciones, que hace referencia a las construcciones en altura que se categorizan de acuerdo con la destinación de su uso ocupacional, e ii) Infraestructura, dedicada a la construcción de obras civiles, esta última desagregada también, de acuerdo con el uso.

Es importante indicar, además, que existe un importante número de empresas de sectores que, aunque no corresponden al core del sector de la construcción, se relacionan de forma indirecta. Estas hacen parte de la cadena productiva y son requeridas para el desarrollo de las actividades del sector constructor. Dentro de ellas, se encuentran los fabricantes de insumos, materiales y terminados, así como los proveedores de maquinaria, servicios, entre otros.

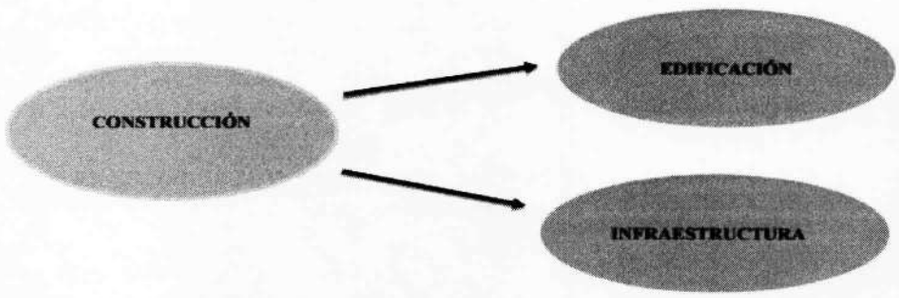

Figura 1. Subsectores del sector de la construcción.
Fuente: Elaboración propia equipo técnico CAMACOL, 2019.

El subsector de edificaciones se desagrega entonces, según esta clasificación, en dos grandes categorías asociadas a la destinación del uso ocupacional: residencial y no residencial.

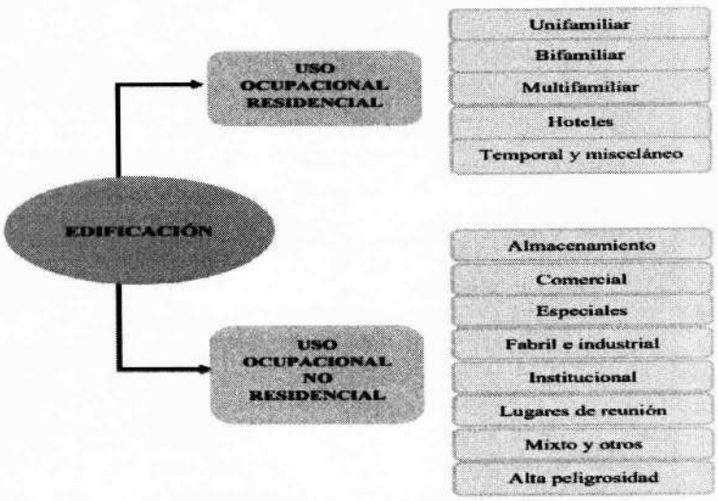

Figura 2. Categorías subsector edificación.
Fuente: Elaboración propia equipo técnico CAMACOL, 2019 con base en el marco legal o normativo colombiano.

Para el caso del subsector denominado infraestructura, se contemplan todas las obras civiles promovidas mayormente por el Gobierno Nacional y que tienen como objetivo el desarrollo de zonas urbanas y rurales en beneficio de la comunidad. Dentro de ellas se contemplan proyectos categorizados por su función.

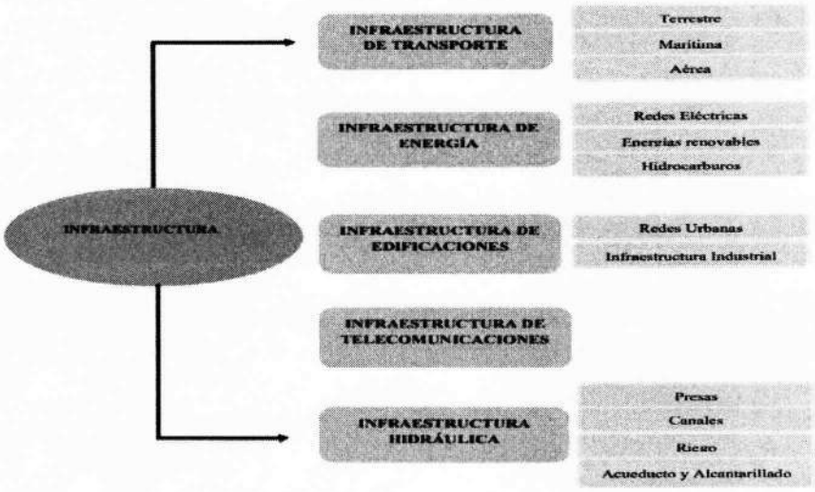

Figura 3. Categorías subsector infraestructura.
Fuente: Elaboración propia equipo técnico CAMACOL, 2019 con base en Estudio de Caracterización del Sector de

PRINCIPALES TIPOS DE CONSTRUCCIÓN:

CONSTRUCCIÓN RESIDENCIAL: Cada vez más las personas construyen sus hogares con materiales sustentables que les permiten realizar un alto ahorro de energía y contar con un mejor confort en el hogar sin necesidad artefactos de consumo eléctrico.

CONSTRUCCIONES COMERCIALES: Los tipos de construcciones comerciales se conforman por tiendas, restaurantes y oficinas. Las tiendas pueden ser independientes o asociadas con otros para establecer centros comerciales y así no sólo sea un simple edificio, sino un gran edificio. Del mismo modo, los restaurantes pueden ser autónomos o formar parte de una cadena restaurantera, y establecerse en una torre o en un centro comercial. Las oficinas también pueden ser independientes, pero por lo general forman parte de una estructura de mayor escala, pueden encontrarse en un rascacielos.

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES: Los tipos industriales se utilizan para fabricar, procesar o desarrollar productos y materiales para las comunidades. Por seguridad, la mayoría de este tipo de edificios está separado de los otros, ya que por lo regular son fuente de

contaminación. Las estructuras industriales pueden ser de cualquier escala, desde un espacio del tamaño de una habitación a todo un almacén o un bloque de almacenes.

CONSTRUCCIONES INSTITUCIONALES: *Los tipos de construcciones institucionales apoyan a todos los demás tipos en una comunidad, ya que incluyen hospitales, estaciones de bombero, comisaría de policía, juzgados, departamentos de los poderes ejecutivo y legislativo, estadios, parques e infraestructura.*

CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS: *Se denomina obra pública a todos los trabajos de construcción, ya sean infraestructuras o edificación, promovidos por una administración pública (en oposición a la obra privada) teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad.*

MANTENIMIENTO INSTALACIONES:

El mantenimiento de instalaciones son las actividades y la gestión necesarias para conservar y operar los activos físicos de un edificio o infraestructura de manera segura, eficiente y prolongar su vida útil. Esto incluye tareas de reparación, limpieza e inspección de sistemas como la electricidad, fontanería, seguridad y climatización. Su objetivo principal es prevenir averías y asegurar el correcto funcionamiento general, evitando así costes mayores por fallos.

Las empresas dedicadas al mantenimiento de instalaciones se encargan de ofrecer servicios completos de prevención, mantenimiento y revisión de equipos e instalaciones. Todos estos servicios van destinados a que las empresas demandantes reduzcan costes, eviten posibles desperfectos, así como prolongar la vida útil de las instalaciones de las que disponen.

CLASES DE MANTENIMIENTO:

Mantenimiento Integral: Herramienta que integra los conceptos de prevención y emergencia para la ejecución de las actividades, necesidades, para la adecuación del espacio físico en la sede principal y las Unidades Técnicas Territoriales UTT pertenecientes a la Agencia de Desarrollo Rural - ADR.

Mantenimiento de Infraestructura: Herramienta eficaz para mejorar aspectos operativos relevantes de un establecimiento tales como funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen corporativa, salubridad e higiene. Otorga la posibilidad de racionalizar costos de operación. El mantenimiento debe ser tanto periódico, preventivo, correctivo y emergente.

Mantenimiento Preventivo: Comprende la revisión y ejecución de actividades de mantenimiento con carácter permanente y continuo, orientadas a preservar y mantener las condiciones originales de operación de determinada infraestructura, expresando la periodicidad tendiente a la preservación total del inmueble. Se desarrollan actividades tales como:

. Mantenimiento de cubiertas e impermeabilización
- Mantenimiento de pisos
. Pintura general interior y de fachada
. Mantenimiento carpintería metálica y de madera.
. Mantenimiento cielorrasos
. Adecuaciones y/o ampliaciones
. Mantenimiento de equipos.
. Intervenciones estructurales.

Mantenimiento Correctivo: Comprende las actividades que se deben realizar con una periodicidad anual y en muchos casos presentándose imprevistos ocurridos en la infraestructura y que se deben atender de manera inmediata. Se desarrollan
actividades tales como:

. Mantenimiento hidrosanitario
. Mantenimiento eléctrico
. Emergencias de cualquier tipo
. Mantenimiento y aseo ventanearía
. Mantenimiento zonas comunes (incluidos parqueaderos)
. Mantenimiento herrajes (chapas, bisagras, cerraduras etc.)
. Mantenimiento e Instalación de la Señalización informativa y preventiva en la Entidad.

Adecuación: Ajuste o adaptación de un sitio o espacio con las especificaciones requeridas y aptas para el desarrollo de las actividades como mejoramiento del espacio.

Remodelación: Reparación o cambio del aspecto físico de una obra, un edificio u otra cosa.

https://www.adr.gov.co/wp-content/uploads/2022/07/ADECUACION-Y-MANTENIMIENTO-DE-LA-INFRAESTRUCTURA-FISICA.pdf

INDICADORES SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN 2025

La estructura del sector de la construcción se puede dividir en dos: obras inmobiliarias y obras civiles. Las construcciones inmobiliarias tienen una amplia interrelación con otras industrias de la economía por cuenta del consumo de materias primas y otros bienes, entre ellos, el cemento, el hierro, el acero y el crédito bancario.

En el tercer trimestre de 2025 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumentó en 3,6% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 1,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 8,3%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 13,1% y el de las actividades especializadas decreció en 3,4%.

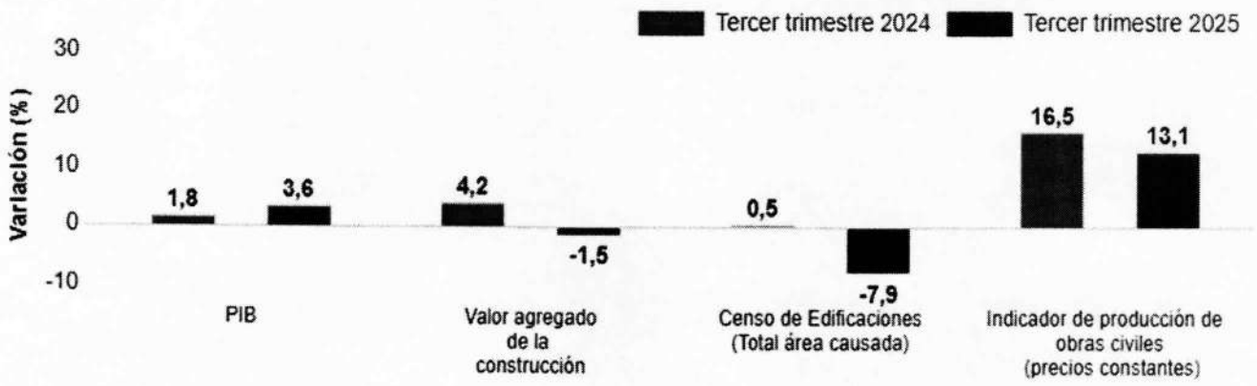

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el tercer trimestre de 2025 (julio – septiembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,6% seguido de Perú que presentó un crecimiento de 3,4% y Chile que presentó 1.6% en contraste con el tercer trimestre del 2024. Por otro lado, México presento una variación negativa de 0,1%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Perú de 6,4%, y Chile de 0,8%, mientras que, para Colombia y México se registraron variaciones negativas de 1,5% y 4,7% respectivamente.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual
2020 (III trimestre) – 2025ᵖ (III trimestre)

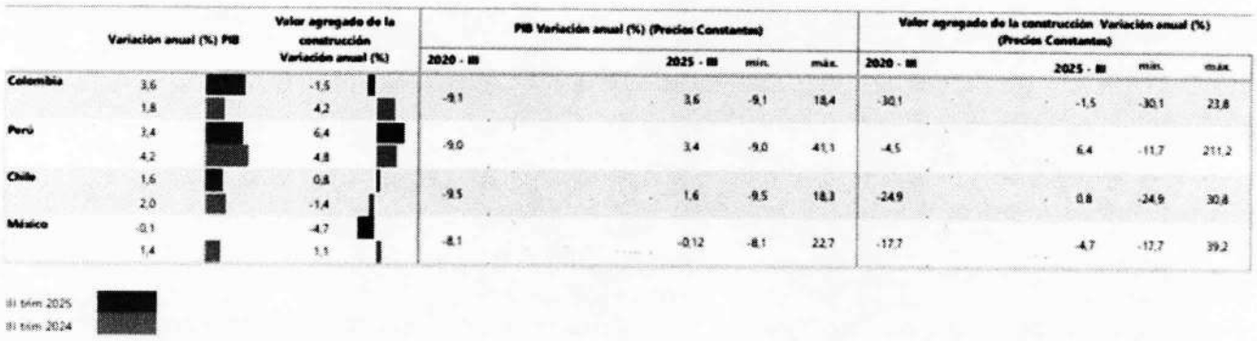

Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), INEI (Perú), Banco Central (Chile)

En octubre de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 24.370 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,3% de los ocupados. En octubre de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 4,2%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyo en 4,3% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 – 2025ᵖ (octubre)

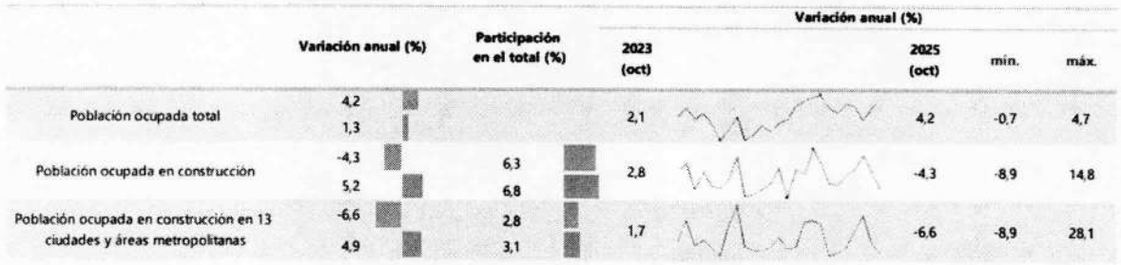

El índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED), es un indicador que permite conocer la variación promedio mensual de los precios de una canasta representativa de los insumos requeridos en la construcción de edificaciones en el país.

En octubre de 2025, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual negativa de 0,39%, en comparación con octubre de 2025. Para edificaciones no residenciales presento un promedio nacional negativo de 0,28% y aportó negativamente 0,10 puntos porcentuales, y para edificaciones residenciales presento un promedio nacional negativo de 0,44% y contribuyó negativamente con 0,29 puntos porcentuales.

Gráfico 18. Variación mensual del ICOCED, por destino Total nacional
Octubre 2025P

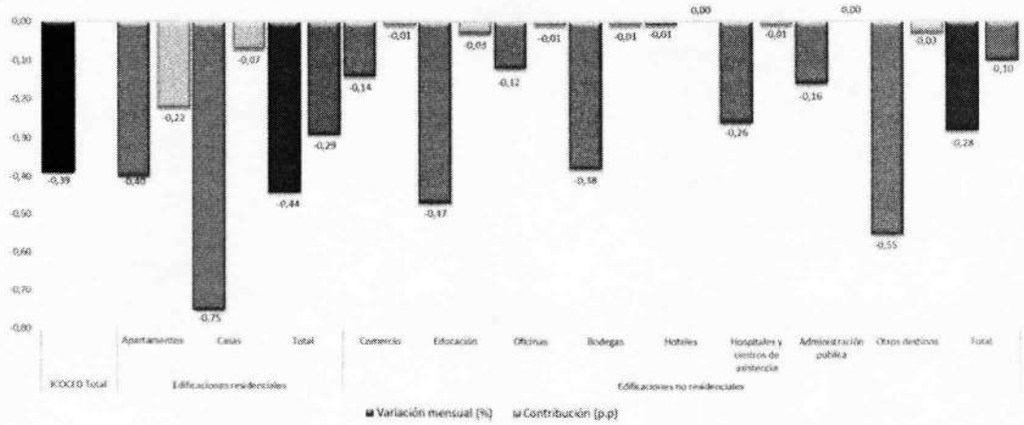

El Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), En octubre de 2025, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación negativa mensual de 0,23%, con respecto a octubre de 2025.

Según tipos de construcción, los grupos Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presento una variación mensual negativa de 0,77% y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil una variación mensual negativa de 0,33%, ubicándose estas dos por encima del promedio nacional, el resto de los grupos se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Gráfico 20. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional
Octubre 2025P

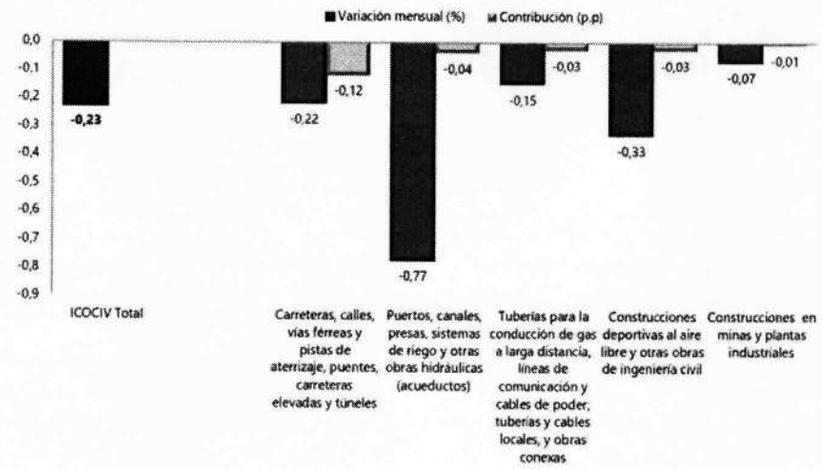

Fuente: DANE, ICOCIV.

Por grupos de costos, en octubre de 2025, las mayores variaciones negativas de precios se presentaron en: Equipos especiales para obra 1,40%, materiales 0,38% y Equipos 0,34%.

Gráfico 21. Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos
Total nacional
2023 – 2025P (octubre)

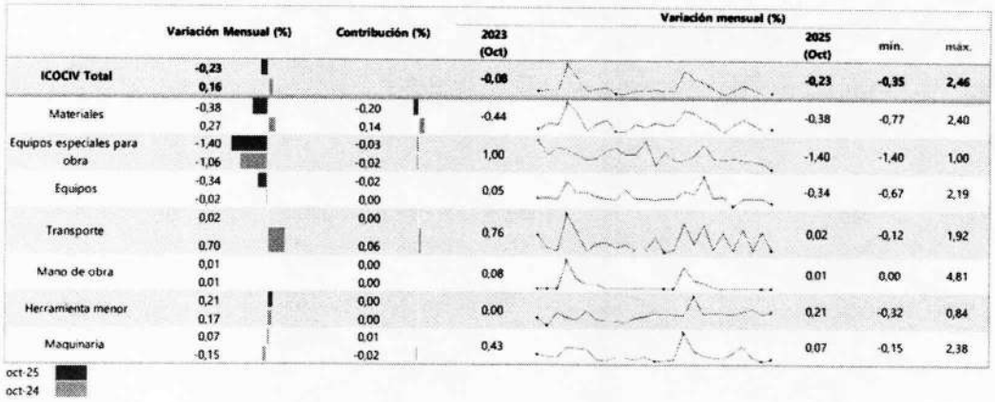

Fuente: DANE, ICOCIV.

El índice de Precios del Productor, En octubre de 2025, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó una disminución de 0,31%, respecto a octubre de 2025. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación mensual negativa de 0,88%.

Gráfico 22. Variación mensual del IPP de materiales de construcción*
Total nacional
2014 – 2025P (octubre)

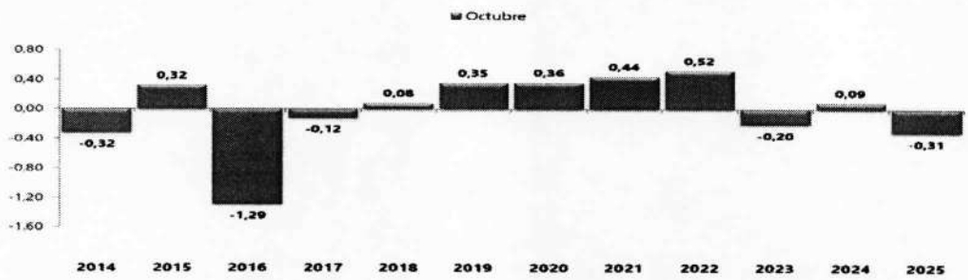

Fuente: DANE, IPP.

El indicador de producción de obras civiles (IPOC), En el tercer trimestre de 2025, el indicador de producción de obras civiles (IPOC) registró un crecimiento de 13,1%, con relación al tercer trimestre de 2024 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra respecto a su variación anual; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles con 14,8%; Construcciones en minas y plantas industriales con 21,3% y las Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil con 21,8%, los cuales sumaron en conjunto 14,0 puntos porcentuales a la variación anual 13,1%.

Gráfico 23. Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios constantes)
Total Nacional
2022 - 2025 (III trimestre)ᵖ

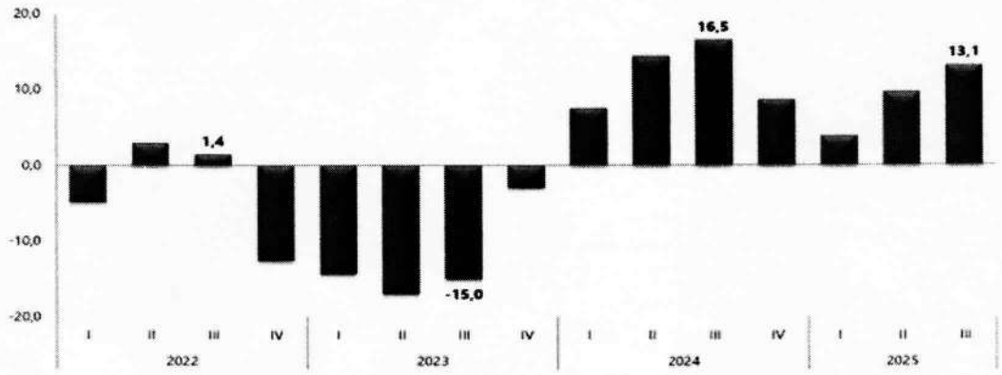

Fuente: DANE, IPOC

Gráfico 24. Variación y contribución anual del IPOC según tipos de construcción
2024 - 2025 (III trimestre)ᵖ

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)
Total IPOC	13,1 16,5	
Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	14,8 6,3	7,0 3,3
Construcciones en minas y plantas industriales	21,3 55,5	4,8 9,4
Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	21,8 45,8	2,2 3,7
Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	-3,5 14,2	-0,3 1,1
Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-5,2 -6,2	-0,6 -1,0

III-2025
III-2024

Fuente: DANE, IPOC

Al desagregar por las 15 subclases de obras civiles, las subclases que presentaron las variaciones anuales positivas más representativas fueron: Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles con 14,1%; Construcciones en minas con 34,8%; Otras obras de ingeniería civil con 24%; Centrales eléctricas con 12,1 y Cables locales y obras conexas con 56,9%, en conjunto estas cinco subclases sumaron 14,2 puntos porcentuales a la variación anual del indicador 13,1%. Por otro lado, las subclases que presentaron las variaciones anuales negativas mas representativas fueron: Tuberías de larga distancia con 42,2% y Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales con 19,4%, las cuales restaron en conjunto 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del IPOC 13,1%.

Gráfico 25. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
2025 - 2024 (III trimestre)ᵖ

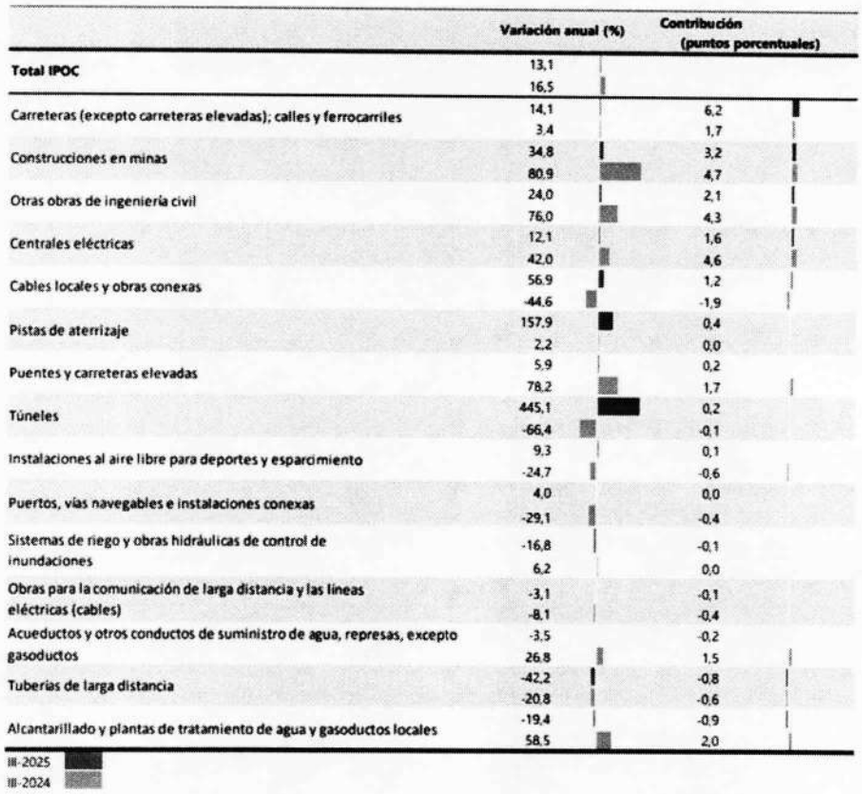

SECTOR SERVICIOS INTERVENTORIA

Se entiende por interventoría el servicio prestado por un profesional o persona jurídica especializada, para el control de la ejecución del proyecto arquitectónico o de la construcción.

El interventor es el representante de la entidad contratante durante todas las etapas del proyecto: planos, etapa previa, ejecución y liquidación.

Las labores de interventoría son:

La Interventoría del proyecto. Consiste en una asesoría a la entidad contratante durante la etapa de diseño y estudios del proyecto para garantizarle que los planos interpreten la voluntad de cliente, cumplan con sus requisitos dentro de su disponibilidad de recursos y estén debidamente coordinados y completos para la ejecución de la obra.

La coordinación del proyecto es responsabilidad del arquitecto que elabora el proyecto arquitectónico. El interventor hará una labor de revisión y asesoría a la coordinación.

El interventor, además, vigilará el cumplimiento de las actividades previas, control de pólizas, control a los contratos de estudios técnicos y de ingeniería y control sobre trámites municipales. El interventor podrá hacer revisar los estudios y proyectos técnicos por especialistas y el costo de esta revisión será por cuenta del propietario.

Interventoría durante la construcción. El servicio de interventoría durante la construcción comprende las funciones técnicas y administrativas, funciones complementarias e inseparables durante la obra, por lo cual ambas deben ser realizadas por la misma persona o entidad.

Interventoría técnica. En la interventoría técnica la función del interventor se encamina velar por el correcto desarrollo de los planos y por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. En cumplimiento de sus funciones el interventor exigirla al constructor cuando sea necesario, la realización de ensayos y pruebas. De todos los trabajos autorizados el

interventor deberá dejar constancia escrita.

Deberá llevar además un control a las especificaciones de materiales, a las pruebas de las instalaciones y a la puesta en marcha de los equipos. Para el cabal cumplimiento de sus funciones y si la complejidad del problema así lo justifica, el interventor solicitará a la entidad contratante la contratación de especialistas que lo asesoren en su función técnica.

Los controles a los cuales se hace referencia no relevan al constructor de su responsabilidad de llevarlos con el detalle y precisión que exijan las normas de calidad y los estudios técnicos de la obra. El interventor, por lo tanto, vigilará que el constructor cumpla las normas de control y llevará los controles adicionales que considere oportunos.

Cuando sea necesario completar o introducir modificaciones al proyecto, el interventor solicitará al arquitecto proyectista la elaboración de los planos y de las especificaciones pendientes y cuidará de que en todo momento el constructor disponga de los documentos de trabajo actualizados.

Interventoría administrativa. El interventor velará por el cumplimiento del contrato del constructor y supervigilará el avance de la obra para lograr que ella se desarrolle según el programa y el presupuesto previamente aprobados. Vigilará además el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal a los organismos nacionales y municipales y demás obligaciones contractuales y legales.

El interventor autorizará las entregas de dineros al constructor y revisará los gastos que éste haga a fin de que los dineros sean invertidos en la forma más eficiente; autorizará la contratación de los diferentes capítulos de obra y supervisará la administración de los subcontratos. El interventor aprobará el pago de las cuentas a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según las normas establecidas en los contratos y a las disposiciones que ordene la Ley. El interventor supervisará el almacén de la obra y exigirá al constructor los inventarios, libros y comprobantes que permitan un adecuado control.

El interventor revisará y aprobará los extractos contables periódicos que presente el constructor con el objeto de verificar el paso correcto de las sumas a cargo de la obra.

En las obras contratadas por el sistema de precios unitarios o precio alzado, el interventor verificará que la obra ejecutada, su calidad y su cantidad correspondan a lo establecido en los planos, especificaciones y contrato de construcción. Recibida una determinada obra, el interventor autorizará la cuenta de cobro respectiva. Verificará que la obra ejecutada corresponda proporcionalmente a los dineros entregados al contratista, dentro de los términos estipulados en el contrato. El interventor estudiará y autorizará las cantidades de obra, analizará y acordará con el constructor los precios de los ítems no pactados en el contrato; estudiará y propondrá a la entidad contratante las fórmulas de reajustes cuando éstas no estén pactadas y aprobará los reajustes que surjan en el transcurso del contrato. La interventoría no incluye el control de costos.

De acuerdo con la Ley, la interventoría sólo puede ser ejercida por arquitectos o ingenieros especializados, debidamente titulados y matriculados y con experiencia no menor de tres años, en su propio nombre o en el de las sociedades o compañías en donde presten sus servicios como socios o como empleados y comprometen su responsabilidad técnica.

La interventoría se enmarca en la concepción de los servicios profesionales de asistencia a la Dirección de las organizaciones, es un servicio que las empresas tienden a contratar o tercerizar, que puede comprender una gran cantidad de servicios profesionales especializados que tienen como objetivo ilustrar a los que lo solicitan en un campo específico, sobre estrategias que permitan identificar, elaborar, planificar y evaluar proyectos a nivel de desarrollo, diseño o evaluación de factibilidad. Puede vislumbrar además labores de investigación o la supervisión, fiscalización, diseño y operación, así como la asesoría y asistencia técnica en la elaboración de estudios económicos y financieros, entre otros.

Adicionalmente, se trata de un sector que tiene la capacidad de absorber una porción considerable de capital humano altamente especializado de este país.

La consultoría constituye en sí misma un servicio y por lo tanto la medición de su valor, sus límites, responsabilidad e impacto se convierte en una tarea difícil tanto para los que solicitan dicho servicio como para aquellos que lo prestan y aún más para los agentes externos como las autoridades

estatales, cuyo interés sea regularlo, aspecto que resulta esencial ya que el conocimiento y la experiencia de quienes llevan a cabo la consultoría, en muchos casos dirige las decisiones, el curso de los proyectos y la ejecución de recursos en muchas entidades, implicando este ejercicio un alto nivel de responsabilidad y compromiso por parte de los consultores o firmas consultoras que ponen a disposición de quien solicita o contrata sus servicios todo el conocimiento técnico así como la experiencia comprobable y calificada con que cuentan.

El principal marco legal que regula la consultoría en Colombia se encuentra en el sector público y es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contemplado en la Ley 80 de 199315 y las normas que lo complementan y modifica en la cual se regula el desarrollo de los procesos contractuales, la Ley 1474 de 2011 por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción, donde se regula algunos aspectos sobre responsabilidad y factores de selección en la consultoría, modificando así la Ley 1150 de 2007, ésta última que corresponde a la consagración legal de medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Para este año y en el mediano plazo vemos una reactivación importante del sector, teniendo en cuenta que los planes de reactivación del sector público y privado se han enfocado en impulsar la construcción y obras civiles.

6.2.3 CONTEXTO REGULATORIO:

El sector de la interventoría en Colombia se rige por un marco legal robusto que busca blindar los recursos públicos a través de un control técnico, financiero, administrativo y jurídico. En 2026, este contexto se ha vuelto aún más exigente debido a la integración de normas de transparencia y eficiencia digital.

1. Pilares Normativos Vigentes

La interventoría no es opcional en la mayoría de los proyectos de infraestructura; es una obligación legal dictada principalmente por:

- **Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación):** Define la interventoría como un contrato de consultoría y establece su obligatoriedad en contratos de obra adjudicados por licitación pública.
- **Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción):** Es la norma que "profesionalizó" el sector. Prohíbe que la supervisión (interna) y la interventoría (externa) concurran sobre las mismas funciones, a menos que se justifique una vigilancia técnica especializada adicional.
- **Ley 1882 de 2018:** Reforzó la celeridad en la contratación de infraestructura y precisó las condiciones para que la interventoría valide los pagos y reconocimientos en proyectos de interés público.

2. Régimen de Responsabilidad (El "Riesgo del Negocio")

El interventor en Colombia tiene una carga de responsabilidad equiparable a la del servidor público mientras ejerce su función:

- **Responsabilidad Solidaria:** Según el Artículo 84 de la Ley 1474, si el interventor no informa oportunamente sobre un incumplimiento del contratista de obra, responde solidariamente por los perjuicios causados.
- Alcance Multi-causal: La regulación impone cuatro tipos de responsabilidad:
  - **Fiscal:** Ante la Contraloría, por el mal manejo de recursos.
  - **Disciplinaria:** Ante la Procuraduría, por omisión de deberes.
  - **Penal:** Por delitos como peculado o celebración de contratos sin requisitos legales.
  - **Civil:** Por daños y perjuicios derivados de su gestión.

Tendencias Regulatorias 2025-2026

En el contexto actual (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), han surgido nuevos lineamientos:

- **Pliegos Tipo (Versión Actualizada):** La obligatoriedad de usar documentos estándar de Colombia Compra Eficiente ha reducido la discrecionalidad de las entidades en la selección de interventores, estandarizando los requisitos de experiencia y capacidad financiera.
- **Ley 2195 de 2022 (Transparencia):** Endureció las sanciones por actos de corrupción, obligando a las firmas de interventoría a implementar programas de compliance y debida diligencia más estrictos.
- **Manuales de Supervisión 2025**: Las entidades nacionales (como el Ministerio de Transporte o Vivienda) han actualizado sus manuales para incluir la revisión obligatoria de metodologías BIM y criterios de sostenibilidad ambiental como parte de las funciones del interventor.

CADENA DE ABASTECIMIENTO

La cadena de abastecimiento en la prestación de servicios de interventoría funciona como un flujo de **gestión de conocimiento y recursos técnicos**, que inicia con la adquisición de talento humano especializado, seguido por el cumplimiento de requisitos legales y financieros ante las entidades estatales (pólizas y garantías). A diferencia de una cadena de productos físicos, su valor reside en la transformación de datos e inspecciones de campo en **informes de control y aseguramiento de calidad**, que sirven como el "insumo" crítico para que el Estado autorice pagos y garantice que la obra pública se ejecute bajo los principios de transparencia, eficiencia técnica y legalidad.

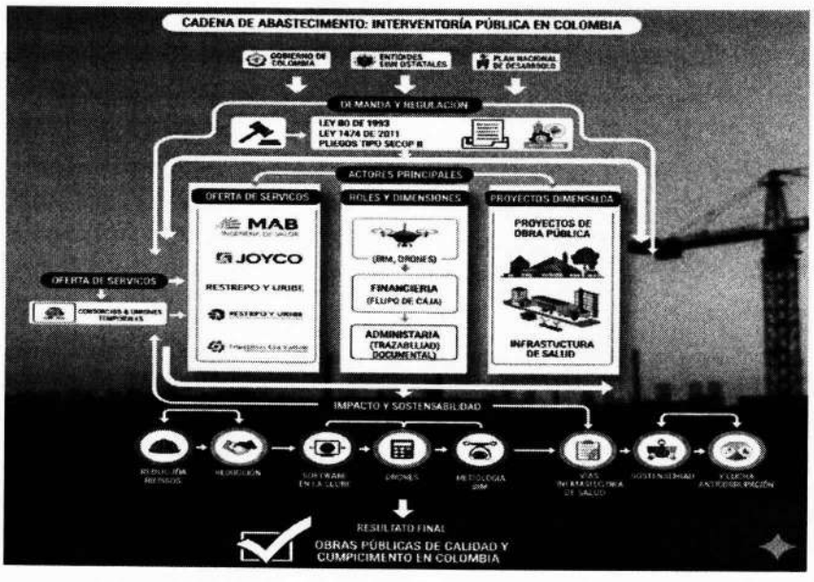

6.3 REVISION ACUERDO MARCOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

De igual manera se constató en los mecanismos de agregación de demanda en la página web de la Agencia de Contratación https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica los cuales permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación, encontrando que en los mismos no se encuentra la necesidad del presente proceso.

A continuación los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

Nombre del Acuerdo Marco	Número del Acuerdo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Servicio de Aseo y Cafetería V	CCE-SNG-AMP-008-2025	23/09/2025	22/09/2027
Servicios de BPO III	CCE-SNG-AMP-005-2024	11/02/2024	11/02/2027
Servicios de Conectividad IV	CCE-SNG-AMP-003-2024	23/12/2024	23/12/2026
Suministro de Combustible Nacional III	CCE-326-AMP-2022	3/03/2022	3/03/2026
Vigilancia Privada IV	CCE-338-AMP-2022	20/09/2022	20/03/2026
Materiales de Construcción y Ferretería	CCE-255-AMP-2021	30/03/2022	30/03/2026
Dotaciones Escolares III	CCE-SNG-AMP-001-2024	16/07/2024	16/07/2026
Vehículos III	CCE-163-III-AMP-2020	27/01/2021	27/01/2026
Suministro de Combustible de Aviación II	CCENEG-067-01-2022	5/03/2022	5/03/2026
Arrendamiento de Equipos Tecnológicos (ETP III)	CCE-280-AMP-2021	7/08/2022	07/08/2025
IAD Economía Popular - Servicios Generales	CCENEG-075-02-2024	15/04/2025	14/04/2027
IAD MiPyme (Mínima Cuantía)	IAD-MIPYME-2023	12/07/2023	12/07/2026
Catálogo de Panela, Aromáticas e Infusiones	CCENEG-072-01-2023	26/02/2024	26/02/2026
IAD Alimentos para el PAE (Sectorial)	CCE-PAE-012-2024	1/02/2025	1/02/2027

6.4 PROCESOS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la información aportada por parte del Comité Técnico con el fin de establecer los procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, donde se encontró los siguientes procesos con objetos relacionados con interventoría de obra similar, mas no igual:

No. PROCESO	No. CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR CONTRATO
CM-001-2025-HOMIL	031-2025	Consorcio INTERHOSMIL	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO PRINCIPAL, EDIFICIO FE EN LA CAUSA Y EDIFICIO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV	31 DICIEMBRE DE 2025	$94.704.408
MC-261-2024-HOMIL	332-2024	CONIMASTER	MÍNIMA CUANTÍA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO PRINCIPAL, EDIFICIO FE EN LA CAUSA Y EDIFICIO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV	06 FEBRERO DE 2025	$26.224.506

No. PROCESO	No. CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR CONTRATO
MC-001-2024-HOMIL	004-2024	CONIMASTER	MÍNIMA CUANTÍA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO PRINCIPAL, EDIFICIO FE EN LA CAUSA Y EDIFICIO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV	04 OCTUBRE DE 2024	$56.404.215
MC-030-2023-HOMIL	027-2023	SECOAM INGENIERIA SAS	MÍNIMA CUANTÍA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO N°362-2022 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO PRINCIPAL, EDIFICIO FE EN LA CAUSA Y EDIFICIO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV	30 NOVIEMBRE DE 2023	$ 67.002.606
MC-155-2021-HOMIL	300-2021	CONSORCIO INGENIEROS CA	MÍNIMA CUANTÍA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE ALMACENES Y OFICINAS DEL SÓTANO 1 DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV.	06 FEBRERO DE 2022	$35.173.335
CM-001-2021-HOMIL	207-2021	LOGIA 3	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE TODOS LOS AMBIENTES Y ÁREAS QUE CONFORMAN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL OCTAVO PISO ALA SUR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	22 JULIO DE 2022	$83.190.000

6.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP II

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública encontrando procesos relacionados con el presente objeto, así:

No. PROCESO	ENTIDAD	No. CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATO
MRAM-CMA-002-2025	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI	MRAM-CMA-002-2025	CARLOS ARTURO DAZA PINZON	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA Nº MRAM-LP-002-2025 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTO TURÍSTICO Y SU EQUIPAMIENTO DENOMINADO PARQUE MIRADOR: LA MANO DE DIOS EN EL SECTOR ALTO DE LA CRUZ DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ	$75.856.400
CD-CON-SVH-056	GVC-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	1.350.17.17-16719 de 2025	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LOS MEJORAMIENTOS A LAS VIVIENDAS URBANAS Y/O RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	$1.669.487.046
CM-001-2025	MUNICIPIO DE TENJO	CM-INT-433-2025	CONSORCIO INTER MUROS TENJO	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, y SISO PARA LLEVAR A CABO CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS EN ZONAS DE POSIBLES DESLIZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.	$75.384.100
MHCP-CM-01-2025	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	4.001-2025	Rafael Eduardo Zamora Melo	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO Y LA REPARACIÓN DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO SAN AGUSTÍN PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	$167.563.000
FDLM-CMA-020-2025	ALCALDIA LOCAL DE	295-2025	INGENIERIA DESARROLLO Y	CONCURSO DE MÉRITOS	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,	$63.371.500

	MARTIRES	(134426)	CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC	ABIERTO	FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN DE PARQUES DE LA RED DE PROXIMIDAD EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES	
CM-001-2025	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	131-2025	ONSORCIO INTERPROCURADURIAS KALTAB	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL	$1.224.785.067

6.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA Y OFERTA

¿Quién vende?

El Hospital Militar Central, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la comercialización de equipos, los cuales también prestan los servicios para el tipo de proceso que se pretende adelantar; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así el suministro de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

El suministro de estos bienes está garantizado por productores, distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

ANÁLISIS DE LA OFERTA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

De las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los bienes requeridos, así:

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS N°CM-002-2026-HOMIL

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
800073584	ANTEA COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
800107832	KENT ENERGY COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
800169794	INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.S I.S.M.S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	ATLANTICO
800241849	CDI SA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOLIVAR
802016387	RATTAN HOLDING S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	ATLANTICO
804007055	K2 INGENIERIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SANTANDER
811015529	SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRAFICOS S.A	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	ANTIOQUIA
811042087	COMPAÑIA INTEGRAL DE NEGOCIOS DE COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	ANTIOQUIA
811043176	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	ANTIOQUIA
830083572	HIDROSUELOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
830085844	WOOD ENGINEERING AND CONSULTANCY COLOMBIA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
830087219	PROFESIONALES CONTABLES EN ASESORIA EMPRESARIAL Y DE INGENIERIA SAS - PROASEM SAS.SSS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
830100540	INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
830507705	RELIABILITY MAINTENANCE SERVICES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
860001074	WSP INGENIERIA COLOMBIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
860046927	T.EN COLOMBIA S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
860048081	MONTINPETROL SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
860072045	HL INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
890922265	HATCH S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	ANTIOQUIA
900018793	INTERTEK INDUSTRY SERVICES COLOMBIA LIMITED	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
900180705	FEM INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	VALLE
900309576	PETROSEISMIC SERVICES SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
900323811	WORLEY COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
900324784	CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
900388146	GOC SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
900396394	PI EPSILON PROYECTOS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	ANTIOQUIA
900436515	GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
900458019	FREYSSINET GEOQUEST COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
900491846	AZIMUT ENERGIA SASAsesoría y consultoría energética Gestión energética	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	ANTIOQUIA
900791211	COLVALOR PROPIEDADES COLOMBIANAS S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
900799375	NYCE COLOMBIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
900839160	HL INFRAESTRUCTURA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
900872002	GRENERGY COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	ANTIOQUIA
900967937	SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	ANTIOQUIA
901230477	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO EINTERES COLECTIVO - BIC -	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
901420837	CCECC FUZHOU SURVEY AND DESIGN INSTITUTE COLOMBIA SUCURSAL	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
901520206	ODINSA VIAS S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	ANTIOQUIA
901522596	ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COLOMBIANA SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	BOGOTA D.C.
901645491	ODINSA AEROPUERTOS S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	ANTIOQUIA

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la Superintendencia de Sociedades.

Por otra parte se consulta en la herramienta dispuesta por Colombia compra eficiente modelo estratégico de abastecimiento MAE 3.0, encontrando lo siguiente:

Código UNSPSC: **72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento**

MODALIDAD COMPETITIVA

PLATAFORMA SECOP II

Lo anterior desde el año 2020 hasta el 16 de enero de 2026.

De esto se observa que los 181.927 contratos suscritos tuvieron 72 mil proveedores, lo cual es muestra de la pluralidad de oferentes dentro del sector.

A continuación, se relacionan los proveedores con mayor monto de contratación ejecutado y los proveedores con mayor número de contratos suscritos:

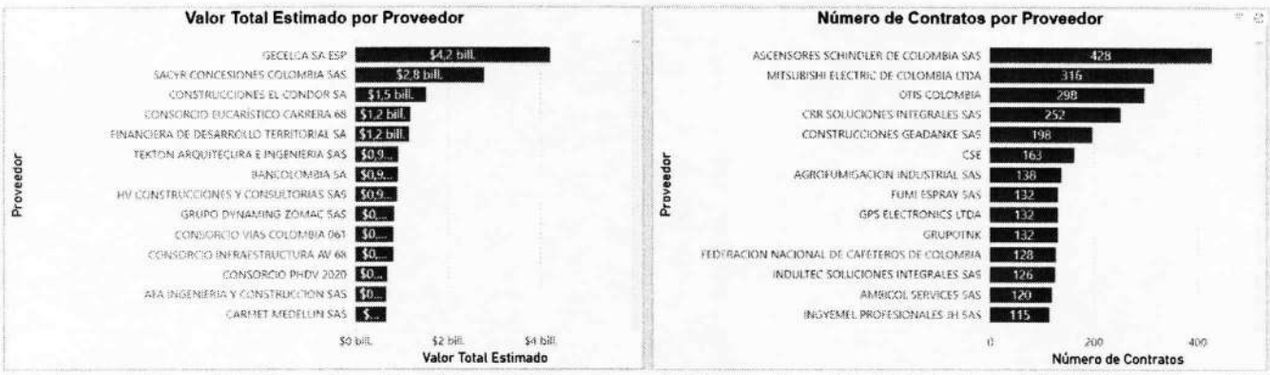

Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Se puede evidenciar que la demanda de estos bienes ha venido en constante crecimiento en los últimos años estos teniendo en cuenta la constante demanda y modernización de los bienes muebles de las diferentes entidades públicas, como se puede evidenciar a continuación:

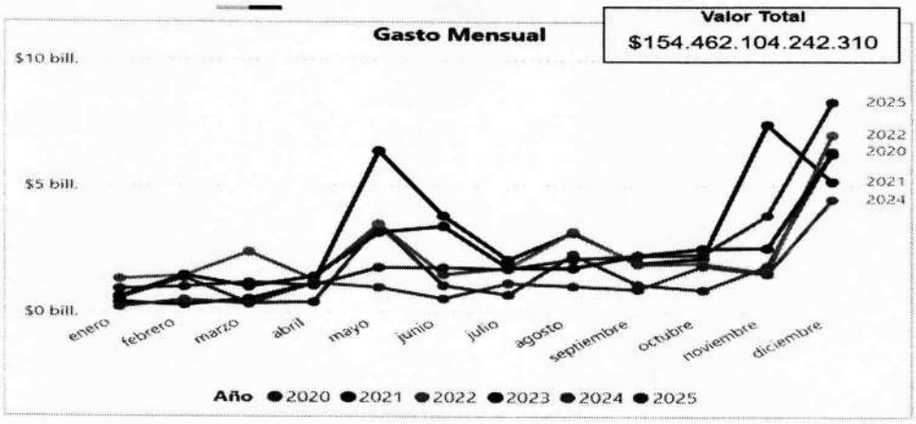

Cantidad de contratos mensual

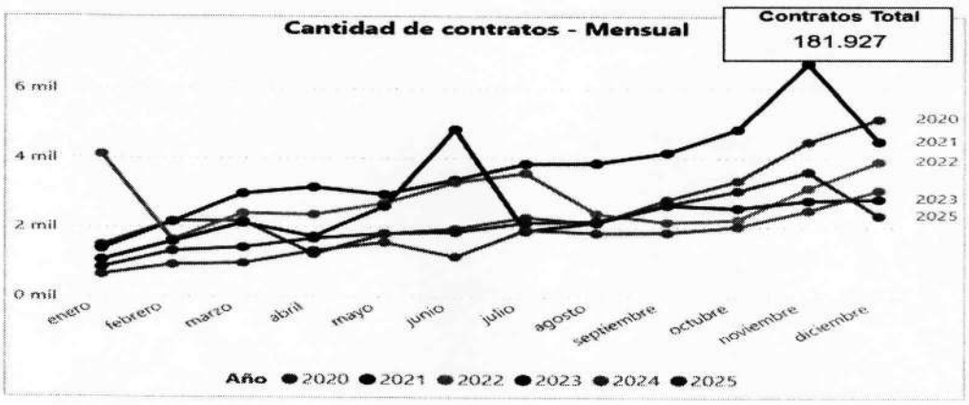

Cantidad de contratos anual

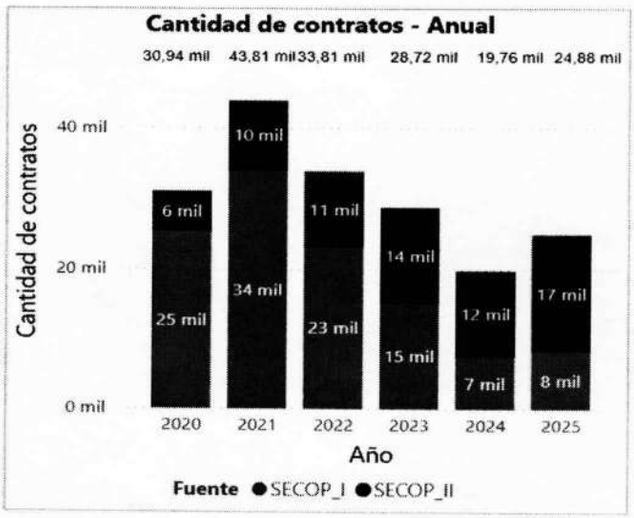

Según la información registrada en el modelo de abastecimiento estratégico MAE 3.0, los principales proveedores según que han suscrito contratos con entidades públicas son las siguientes:

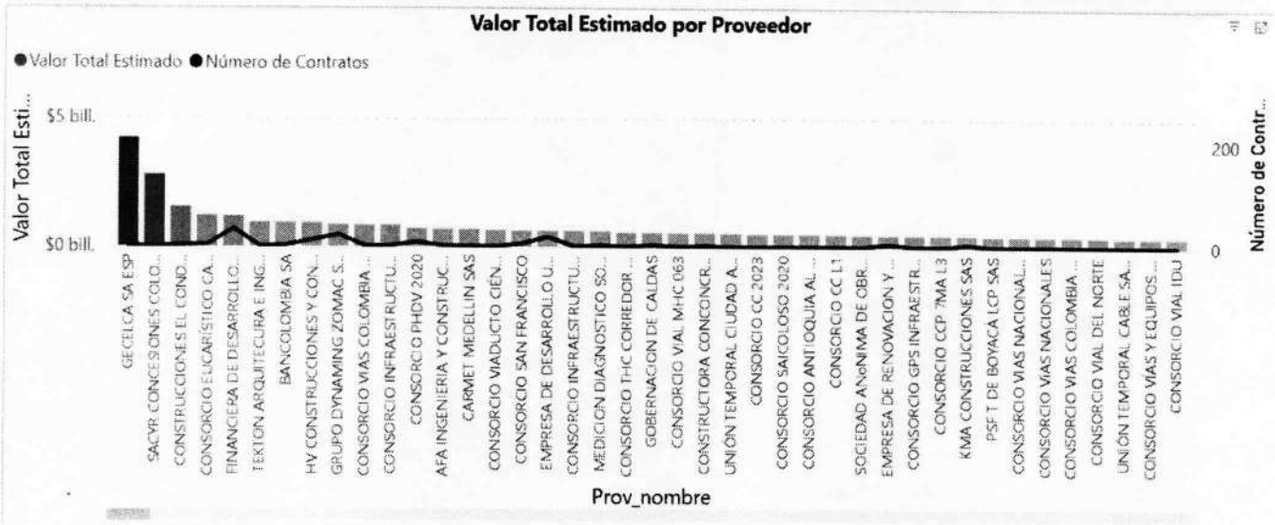

Otros Proveedores:

Dentro de la base de datos del secop 2 se encuentra el registro de empresas que al filtrarse por el códigoUNSPSC **72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento** se evidencia que pueden ofertar los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, así:

Razón social	NIT.
ESPACIOS ELITE	900876788
ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES A.G.S LTDA	800185395
Constructora Conconcreto S.A	890901110
CONSCOL & INTERVENTORIA S.A.S.	900899477
CONSTRUCTORA ARENA S.A.S.	9015490797
DG CONCRETOS SOLUCIONES SOLIDAS SAS	901390483
CONCRETOS E INGENIERIA DE LA SABANA S.A.S	900491997

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Quién compra?

Considerando que, en el mercado local, nacional y/o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes demandados. Al realizar el estudio de la demanda se puede evidenciar que el hospital militar central, ha ejecutado procesos con especificaciones técnicas iguales o similares relacionados con el objeto del presente proceso, esto se puede constatar en la plataforma de contratación estatal.

Se puede apreciar que el hospital militar central no es la única Entidad de carácter público a nivel nacional que demanda este tipo de bienes o servicios bajo las diferentes modalidades de contratación existentes, lo que permite concluir, que en el mercado nacional existen variedad de empresas cuyo objeto social va enfocado a la adquisición de los servicios objeto del presente

proceso, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar el presente proceso contractual.

Se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por esto por lo que, la amplia muestra de adquisiciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades y la plataforma SECOP II, permiten señalar que la necesidad planteada ha sido contratada por otras Entidades.

Antecedentes HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Código UNSPSC: **72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento**

PLATAFORMA SECOP II

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Es de resaltar que los 63 contratos se suscribieron por un valor total de $27 mil millones de pesos, asi:

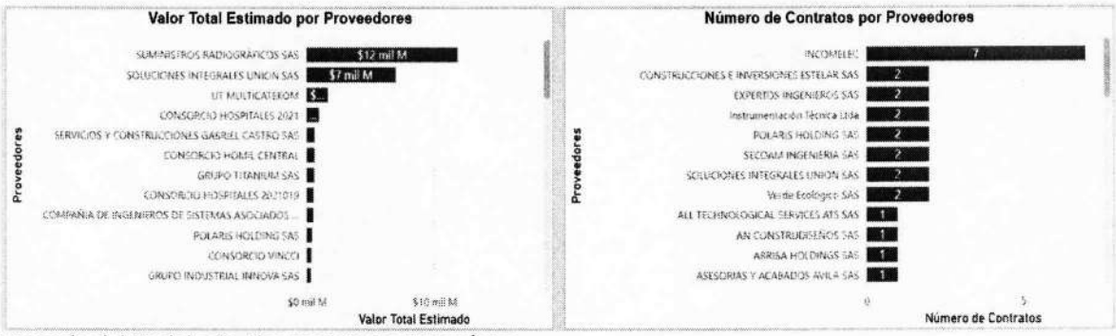

Fuente: tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico
https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

De igual forma, la modalidad utilizada por la entidad ha sido mediante procesos de selección de licitación pública y la selección abreviad por menor cuantía:

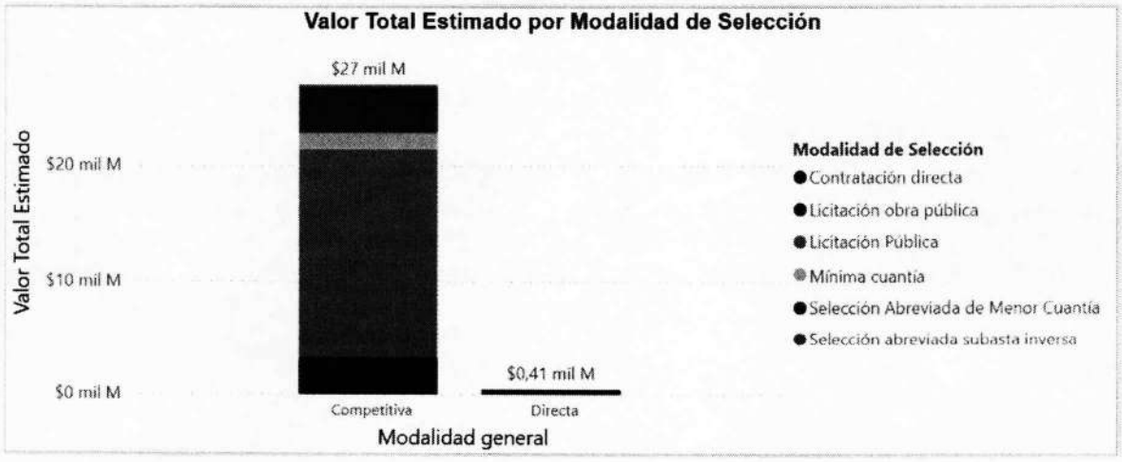

Aunado a esto se relaciona el gasto anual de los contratos suscritos por el Hospital Militar Central:

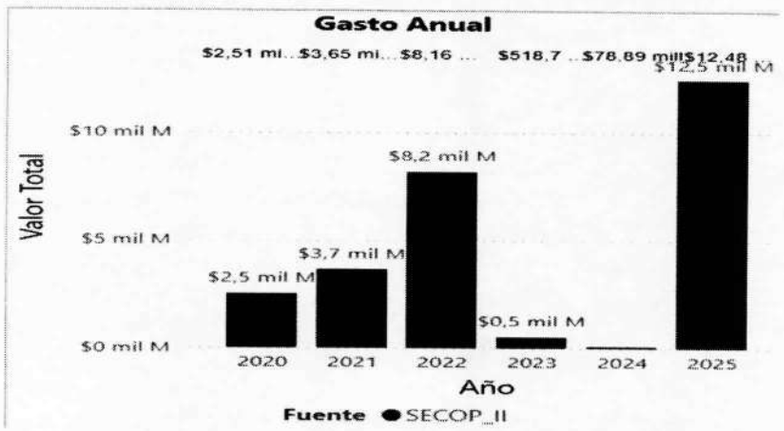

ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES

Código UNSPSC: **72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento**

PLATAFORMA SECOP II

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Se puede identificar que otras entidades del estado, han adelantado procesos de contratación, para esto la entidad realizó la búsqueda en la herramienta de análisis de demanda dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la cual se filtró de la siguiente manera:

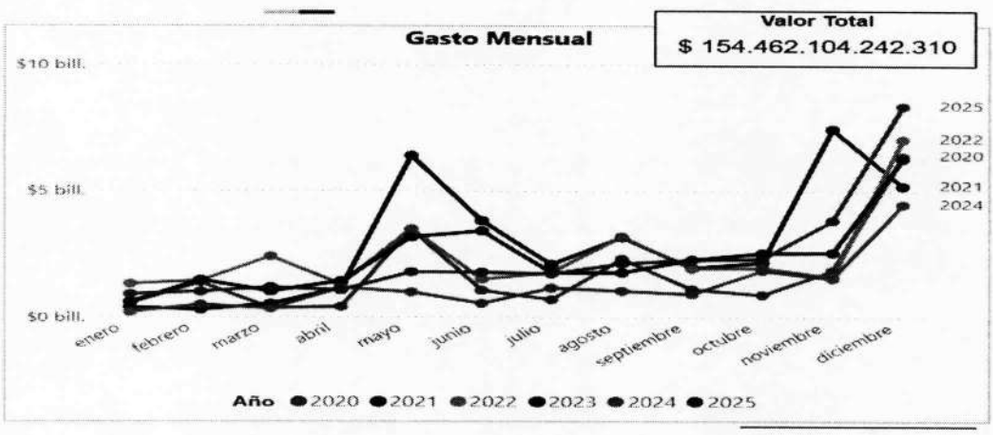

Según la información publicada en las plataformas SECOP, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de $154 (154 billones) para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC **72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento**, registrándose mayor gasto en los meses de diciembre.

Valor gasto anual

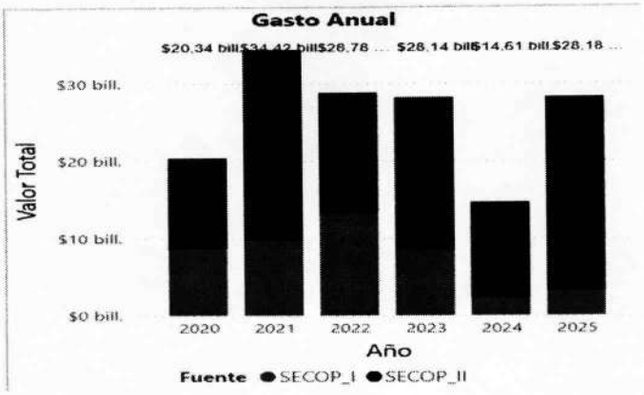

Cantidad de contratos mensual

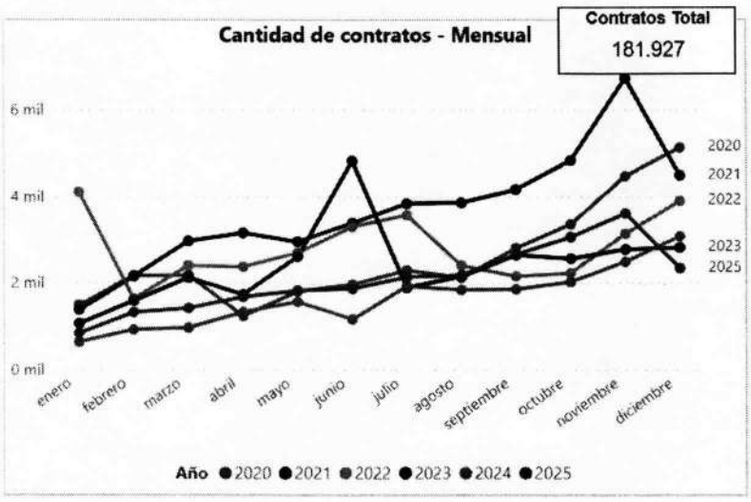

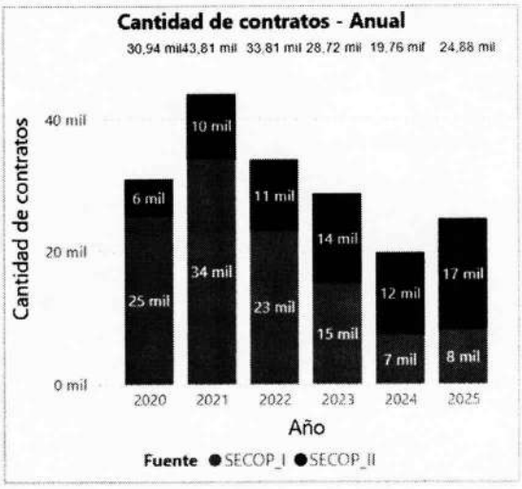

Según la información publicada en la plataforma SECOP I y II, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron 181.927 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código **72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento**.

Valor estimado por familia

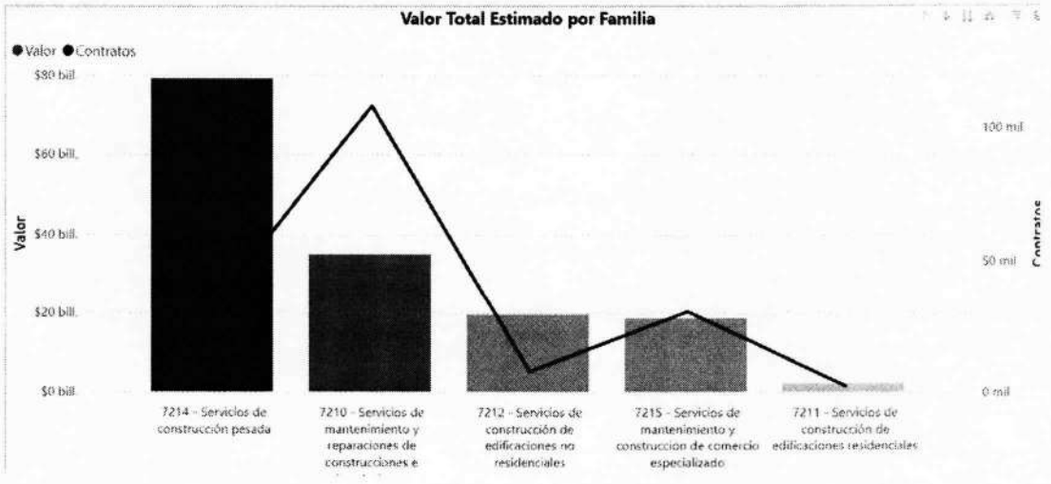

Valor total estimado por modalidad de selección

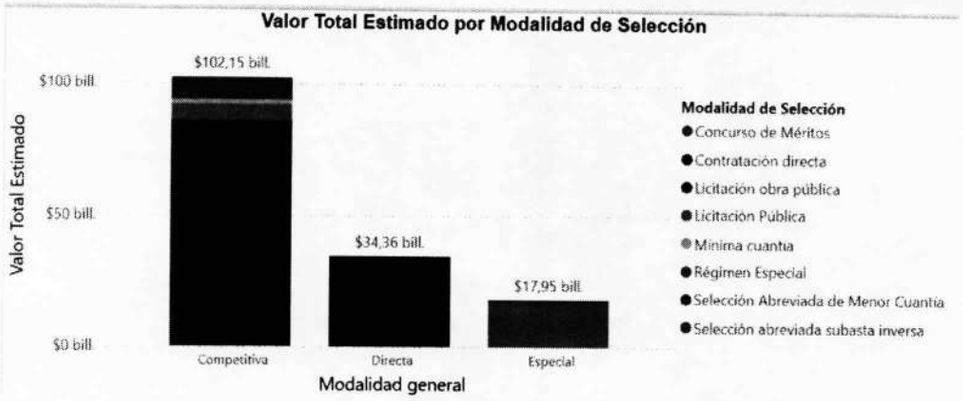

Según la información publicada en la plataforma SECOP I y II, se evidencia que en el periodo 2020-2026, la modalidad de contratación más utilizada para la tipología del procesos es la de licitación obra pública y la de contratación directa.

ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo de este estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional e internacional diversas empresas que ofertan los diferentes bienes y servicios que se plantean adquirir, este sector económico es dinámico y participativo lo cual le da a la Entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Los servicios requeridos para este proceso están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados brindar este tipo de servicios, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda con muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los servicios objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, dado que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios de los bienes relacionados en la necesidad no afectan en ninguna medida la ejecución del futuro contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que las empresas que suministran estos servicios tienen amplia trayectoria a nivel nacional, de esta forma los precios que se manejarán en el futuro contrato será constantes hasta finalizar el plazo de ejecución.

Por último, se resalta que se tendrán en cuenta los antecedentes de contratación para solicitar las garantías del presente proceso, así como el estudio del sector para solicitar los aspectos económicos y técnicos que, como se evidenció en el análisis técnico, representan un beneficio para la entidad.

6.7. PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-016-2026-HOMIL, para la solicitud de cotización para la interventoría de **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA**

EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C., a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencia que existen cuatro mil cuatrocientos diecinueve (4.783) empresas inscritas con los códigos UNSPSC 72103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura, donde se encontraron dos (04) empresas interesadas, de las cuales se recibió cotización las dos (02) empresas (CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S. y PROCUIMA LTDA.), así:

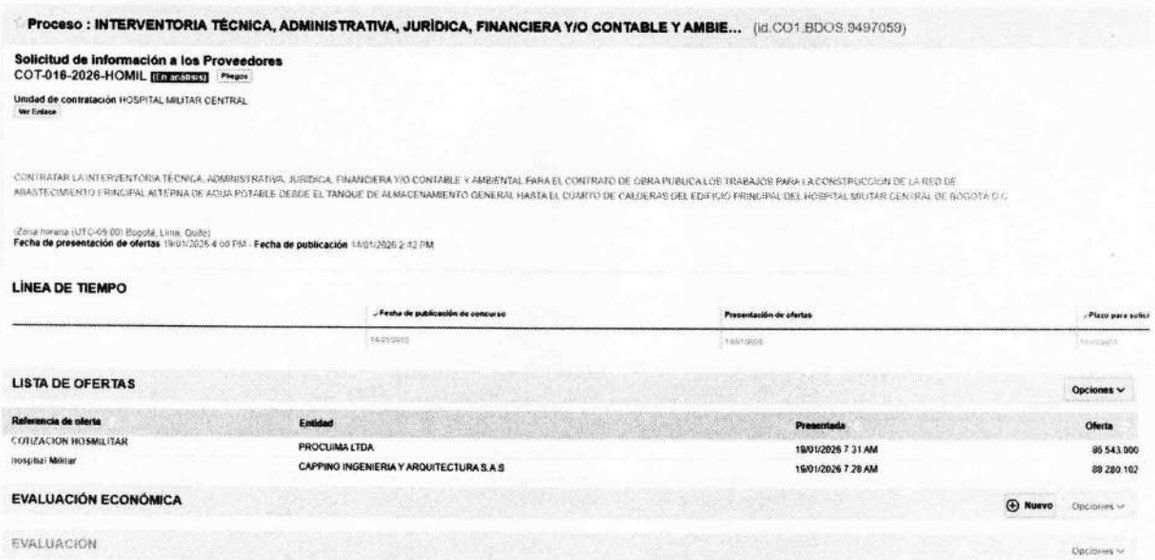

Proceso : INTERVENTORIA TÈCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIE... (id.CO1.BDOS.9497059)

Solicitud de información a los Proveedores
COT-016-2026-HOMIL (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Ver Enlace

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 19/01/2026 4:00 PM - **Fecha de publicación** 14/01/2026 2:42 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Presentación de ofertas	Plazo para subsa
14/01/2026	19/01/2026	19/01/2026

LISTA DE OFERTAS Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION HOSMILITAR Hospital Militar	PROCUIMA LTDA	19/01/2026 7:31 AM	86.543.000
	CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	19/01/2026 7:28 AM	89.280.102

EVALUACIÓN ECONÓMICA Nuevo Opciones

EVALUACIÓN Opciones

Adicionalmente, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que cotizaron, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

PROCUIMA LTDA - NIT 804005718

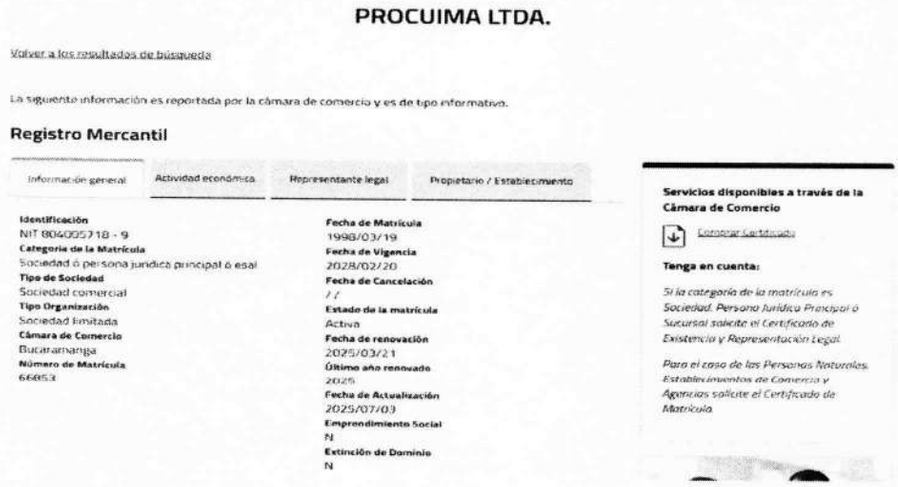

PROCUIMA LTDA.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 804005718 - 9
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
66853

Fecha de Matrícula
1998/03/19
Fecha de Vigencia
2028/02/20
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/21
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/07/03
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Consultar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

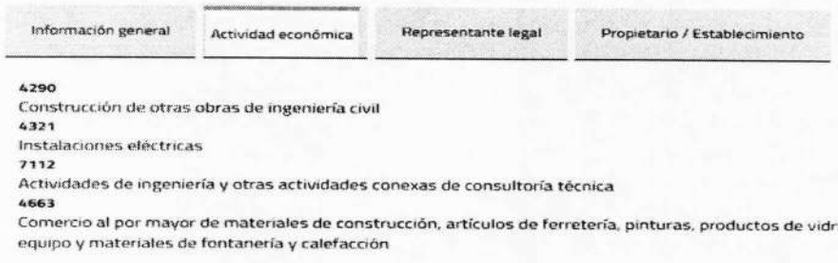

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil
4321
Instalaciones eléctricas
7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
4663
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.- NIT 900633259

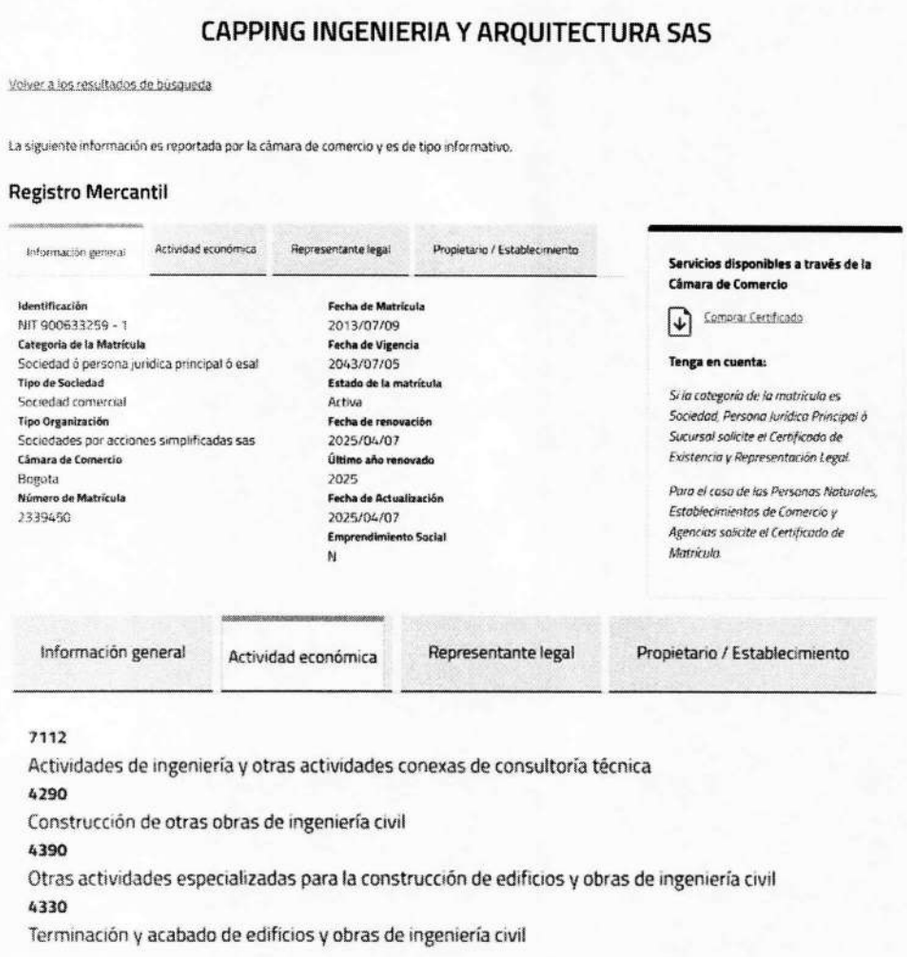

CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900633259 - 1
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2339450
Fecha de Matrícula
2013/07/09
Fecha de Vigencia
2043/07/05
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/04/07
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/04/07
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil
4390
Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
4330
Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil

Las anteriores cotizaciones se encuentran avaladas por el comité técnico, toda vez que las mismas preservan las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo, así:

SOLICITUD AVAL DE COTIZACIONES



Solicitud aval

Fabian Andres Oviedo Ocampo

Buenos días de acuerdo al evento de cotización COT-016-2026-HOMIL, cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C, cerrado el día 20 de enero en el cual se recibieron 02 COTIZACIONES, me permito adjuntar la misma con el fin de que sean revisada y emitir el AVAL DE COTIZACIONES desde la parte técnica, con el fin de dar continuidad al proceso.

Cordialmente

Contador Publico
Fabian Andres Oviedo Ocampo
foviedo@homil.gov.co
Teléfono: (601) 348-6868 Ext. 3042
Tv 3C No. 49-02, Bogotá, Colombia
www.hospitalmilitar.gov.co

2 archivos adjuntos • Analizados por Gmail · Añadirlo todo a Drive

COTIZACION-CA... COT-016-2026-H...

AVAL DE COTIZACIONES POR PARTE DEL COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR



Solicitud aval

Fabian Andres Oviedo Ocampo
Buenos días de acuerdo al evento de cotización COT-016-2026-HOMIL, cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O C

Ana Maria Molina Vasquez

Parece que este mensaje está en inglés
Traducir al español

Cordial saludo Dr. Fabian Andres

Aprobación y Aval Técnico Cotización cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C, y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en la necesidad en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECO), aval a las siguientes cotización se da así.

Las siguientes empresas cumplieron en su totalidad con los requerimientos del personal

- **CAMPPING ING Y ARQUITECTURA**
- **PROCUIMA**

Cordialmente.

6.8. PRECIOS HISTORICOS

De conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, el Hospital Militar Central ha realizado contratos con objetos similares más NO iguales al del presente proceso, por lo tanto, NO se tomarán precios históricos toda vez que no guardan las mismas especificaciones técnicas.

6.9. ANALISIS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a la comparación de los valores cotizados, tomando como base el menor valor total y que cumplen con las características técnicas requeridas en el presente proceso, así:

"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C.							**SOLICITUD COTIZACIÓN PARA ESTUDIOS DE MERCADO COT-016-2026**			
1. CALCULO DE PERSONAL							**PROCUIMA**		**CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS**	
ITEM	**CARGO**	**PROFESIÓN**	**CANTIDAD**	**HORAS REQUERIDAS POR MES**	**% UTILIZACIÓN**	**No. MESES**	**SALARIO BÁSICO MENSUAL**	**VALOR TOTAL SALARIOS (Salario**	**SALARIO BÁSICO MENSUAL**	**VALOR TOTAL SALARIOS (Salario Básico x %**

								Básico x % Utilización x No. Meses)		Utilización x No. Meses)
1	Director de Interventoría	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	1	120	50%	4	$5.680.000	$11.360.000	$6.800.000	$13.600.000
2	Residente de Interventoría	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	1	240	100%	4	$4.640.000	$18.560.000	$4.000.000	$16.000.000
3	Ingeniero especialista hidráulico	Ingeniero civil y/o ingeniero hidráulico	1	144	60%	4	$5.150.000	$12.360.000	$6.300.000	$15.120.000
TOTAL SALARIOS DE PERSONAL								**$42.280.000**		**$44.720.000**

2. CALCULO FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR	PORCENTAJE	VALOR
2	**FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL (2.1 + 2.2 + 2.3 + 2.4)**	59,66%		59,66%	
2.1	**PRESTACIONES SOCIALES**	**21,66%**	**$9.157.848**	**21,66%**	**$9.686.352**
	Cesantías anuales	8,33%	$3.521.924	8,33%	$3.725.176
	Intereses sobre cesantías	1,00%	$422.800	1,00%	$447.200
	Vacaciones anuales (15 dias)	4,00%	$1.691.200	4,00%	$1.788.800
	Prima anual de servicios	8,33%	$3.521.924	8,33%	$3.725.176
2.2	**APORTES PARAFISCALES**	**9,00%**	**$3.805.200**	**9,00%**	**$4.024.800**
	Caja de compensación	4,00%	$1.691.200	4,00%	$1.788.800
	Aportes ICBF	3,00%	$1.268.400	3,00%	$1.341.600
	Aportes SENA	2,00%	$845.600	2,00%	$894.400
2.3	**SEGURIDAD SOCIAL**	**23,00%**	**$9.724.400**	**23,00%**	**$10.285.600**
	Sistema de seguridad social: Pensión	12,00%	$5.073.600	12,00%	$5.366.400
	Sistema de seguridad social: Salud	8,50%	$3.593.800	8,50%	$3.801.200
	ARL personal en obra	2,50%	$1.057.000	2,50%	$1.118.000
2.4	**OTROS COSTOS PRESTACIONALES**	**6,00%**	**$2.536.800**	**6,00%**	**$2.683.200**
	Prestaciones extralegales y auxilios	1,00%	$422.800	1,00%	$447.200
	Dotación	5,00%	$2.114.000	5,00%	$2.236.000
	Honorarios				
SUBTOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (Prestaciones Sociales + aportes parafiscales + Seguridad Social + otros Costos Prestacionales)			**$25.224.248**		**$26.679.952**

3. COSTOS INDIRECTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	No. MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 8 MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 8 MESES
3.1	**ADMINISTRACIÓN**			**$9.008.810**		**$13.380.000**
	Alquiler de oficina	4	$772.601	$6.180.810	$1.200.000	$9.600.000
	Servicios Públicos	4	$231.000	$808.500	$350.000	$1.225.000
	Papelería	4	$156.000	$546.000	$320.000	$1.120.000
	Comunicación	4	$231.000	$808.500	$180.000	$630.000
	Equipo Computo	4	$190.000	$665.000	$230.000	$805.000
3.2	**FINANCIEROS**			**$1.164.500**		**$805.000**
	Pólizas		$324.500	$324.500	$350.000	$350.000
	Gastos Financieros		$240.000	$840.000	$130.000	$455.000
3.3	**LEGALES**			**$5.026.000**		**$0**
	Retefuente		$986.000	$3.451.000		$0
	Impuestos		$450.000	$1.575.000		$0
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (Administración + financieros + Legales)				**$15.199.310**		**$14.185.000**

4. RESUMEN TOTAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR		VALOR
1	SALARIOS DE PERSONAL	$42.280.000		$44.720.000
2	FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL	$25.224.248		$26.679.952
3	**SUBTOTAL PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (1+2)**	**$67.504.248**		**$71.399.952**
4	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	$15.199.310		$14.185.000
5	**SUBTOTAL PERSONAL Y COSTOS INDIRECTOS (3+4)**	**$82.703.558**		**$85.584.952**
6	IVA (19%) SOBRE COSTOS INDIRECTOS	$2.887.869		$2.695.150
7	**VALOR TOTAL (5+6)**	**$85.591.426**		**$88.280.102**

BIEN Y/O SERVICIO	PROCUIMA	CAPPING INGENIERIA Y

					ARQUITECTURA SAS
ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	Precio total unitario (incluido IVA)	Precio total unitario (incluido IVA)
1	**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C.**	GLOBAL	1	85.591.426,00	88.280.102,00

6.10. METODO DE ANALISIS

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones, avaladas por el Comité Técnico Estructurador y el Comité Económico Estructurador, para lo cual se tomó como referencia los valores unitarios (incluido IVA) cuando aplica; posteriormente, el Comité Económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, empleando las medidas de tendencia, promedio, mediana, promedio entre la menor y mediana, media armónica, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se Efectuó considerando la respectiva comparación entre los resultados de las Tendencias, teniendo en cuenta los precios históricos, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA:

- Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 35% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor precio ofertado.
- Si el porcentaje de dispersión está entre el 36% y el 70%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la mediana.
- Si el porcentaje de dispersión es superior al 71%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio entre la menor y la mediana.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

A partir de los precios de referencia (incluido IVA) anteriormente enunciados, se estimará el precio unitario neto de cada uno de los ítems y el IVA correspondiente cuando aplique. Se resalta que, por facilidad en términos de decimales, el Comité Económico Estructurador procede a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia, IVA incluido

ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	Menor	Mayor	Mediana	Promedio	Media armonica	Promedio Menor-Mediana	promedio mayor mediana	Desviación Estándar	%disper	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	Criterio de Selección

1	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C.	GLOBAL	1	85.591.426,00	88.280.102,00	86.935.764,00	86.935.764,00	86.914.975,72	86.263.595,00	87.607.933,00	1.901.181,03	2,19%	85.591.426,00	MENOR

Teniendo en cuanta lo descrito en el Numeral 6.8 y 6.9, donde se evidencian las diferentes variaciones de los valores cotizados que cumplen técnicamente, el comité económico teniendo en cuenta el presupuesto asignado con el que cuenta actualmente la Entidad y los diferentes valores cotizados, se establece el precio de referencia con el valor promedio cotizado, toda vez que los precios cotizados son similares y presentan una dispersión 2.23% únicamente.

6.11. PRECIOS TECHO, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

Del análisis de precios históricos y cotizaciones se verificó cada uno de los precios existentes, y se determinó así los precios unitarios techo de referencia (incluido IVA) cuando aplique.

BIEN Y/O SERVICIO				CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	PRECIOS ESTIMADOS DE REFERENCIA
ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	% cubrimiento total de la necesidad	Precio total DE REFERENCIA (Incluido IVA)
1	**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C.**	GLOBAL	1	100,00%	85.591.426,00
TOTAL			**4**	**100,00%**	**85.591.426,00**

NOTA 1: El presupuesto estimado para el presente proceso asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS**

M/CTE ($85.591.426,00) Incluido IVA sobre la Utilidad, e incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos (Retefuente, Reteiva y Reteica), tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección.

NOTA 2: El proponente deberá OFERTAR los perfiles en el Pliego de condiciones y en el Formulario anexo 1 Propuesta Económica, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 3: El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO asignado por ÍTEM, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 4: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 5: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 6: La adjudicación se realizará TOTAL, por el valor de la oferta, al oferente que cumpla con todos los requisitos (técnicos, jurídicos, económicos y financieros) y obtenga el mayor puntaje.

NOTA 7: El proponente presentará su oferta en la plataforma SECOP II, indicando el valor Total Ofertado, y en el FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA 8: No se otorgará puntaje económico; sin embargo, la oferta económica no debe sobrepasar el valor total TECHO estimado por la entidad.

NOTA 9: El contrato derivado del presente proceso no es objeto de modificaciones y/o adiciones, el oferente se compromete a entregar las obras a todo costo y en funcionamiento.

6.12. PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSIÓN 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:
(...) La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.
Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.
El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (...)
(...)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*(...)
(...) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (...)
La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

$$\textit{Oferta} = \textit{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \textit{gastos generales} + \textit{imprevistos} + \textit{utilida}$$

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

6.13. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta el precio de referencia establecido y las cantidades requeridas, se puede concluir que se alcanza a cubrir la necesidad en un 100%

BIEN Y/O SERVICIO			AJUSTE DE CANTIDADES				CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD INICIAL	CANT.TOTAL A ADQUIRIR	limitación	% cubrimiento total de la necesidad	% cubrimiento total de la necesidad
1	**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y/O**	MESES	4	4	0	100,00%	100,00%

	CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C.						
TOTAL		4	4	0	100,00%	100,00%

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato;son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamentalpara su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de seleccióny el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigenciadel contrato.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

1) Análisis del sector
2) Perfil de los profesionales requeridos.
3) Dedicación de los profesionales en la ejecución del contrato.

7.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN JURÍDICA HABILITANTES

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presenteproceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de

presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para

comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al

representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres años (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación

del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).

b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del término de traslado del informe de evaluación

PROPUESTAS CONJUNTAS – OFERENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o

unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: En caso de que un proponente se presente bajo la figura asociativa de promesa de sociedad futura, la Entidad Estatal no podrá rechazar la oferta y entenderá que su participación será en calidad de consorcio, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, conforme a la Guía de Asuntos Corporativos de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

7.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

7.1.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el

representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

7.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

7.1.6 FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

7.1.7 COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

7.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

7.1.9 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio;_no obstante, el oferente debe aportar el documento.

7.1.10VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

7.1.11LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."*

7.1.12FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

7.1.13GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en

el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830.040.256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el valor total de la oferta para el proceso, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7.4.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

7.1.15 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

7.1.16 REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

7.1.17 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil de cada año, **los proponentes (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia) deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas** en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

RESPECTO DE LA FIRMEZA. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Por lo anterior, el proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia de 2023 o 2024. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

7.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

7.2.1. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.*", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

7.2.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

7.3 CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con una fecha de impresión no mayor a treinta (30) días calendario al cierre de la propuesta; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar

directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION ELECTRONICA.

Expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 000042 del 05 mayo de 2020, "por la cual se desarrolla los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

CERTIFICACION BANCARIA.

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo con la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

7.3.1 CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación y cumplimiento de los indicadores requeridos será causal de rechazo.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información financiera contenida en los Estados Financieros **con corte a 31 de diciembre 2024 contenida en el Registro Único de Proponentes RUP**, el cual deberá estar vigente y en firme.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a **31 de diciembre 2024**, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

b) Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

c) Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del Documento Base CCE-EICP-GI-14 (PLIEGO TIPO).

7.3.1.1 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

Para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente a través de la **MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL** del DOCUMENTO TIPO DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL; QUE AGRUPA LOS SECTORES DE EDUCACIÓN, SALIUD, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de concurso de méritos para contratar los servicios de interventoría de obra pública para infraestructura social que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con la matriz de experiencia estructurada para la presente versión de los pliegos tipo:

Rango 1		**Rango 2**	
>0	**<1.000**	**>= 1.000**	**-**

(Cifras expresadas en SMMLV)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de

contratación de licitación de obra pública de infraestructura de social de acuerdo al rango en el cual se encuentra el presupuesto oficial (**$85.591.426,00**).

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥ 1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria del componente del indicador de cada uno de los integrantes.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥ 1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5
Capital de trabajo	Definido en el documento base

Indicador	Valor concertado Rango 1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria del componente del indicador de cada uno de los integrantes.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

8. REQUISITO TÉCNICOS HABILITANTES

8.1. REQUISITOS DEL PERSONAL: El proponente deberá presentar una carta de compromiso firmada por el representante legal, donde manifieste que, en caso de ser adjudicatario, aportará el personal profesional mínimo requerido con las condiciones anteriormente exigidas.

Los oferentes que deseen participar en el presente proceso deberán cumplir con los siguientes perfiles profesionales, la entidad verificara dentro de la oferta la experiencia general y después de adjudicado deberá soportarse ante la entidad el perfil profesional completo, de acuerdo a lo requerido en el presente proceso. Los perfiles profesionales de obligatorio cumplimiento para el presente proceso son:

PERFIL	DIRECTOR DE OBRA
DEDICACIÓN	50 %
NUMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO PROFESIONAL	**Profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil**
EXPERIENCIA GENERAL	La experiencia del personal debe de ser mínimo de seis (06) años y solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional. El personal cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición deberá aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde indique la fecha de expedición de esta.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Profesional con título de posgrado en Gerencia de Proyectos de Construcción, Gerencia de Proyectos de Infraestructura, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Gerencia Integral de Obras, Administración de Obras Civiles o áreas afines. Deberá contar con una experiencia específica mínima de dos (2) años, contados a partir de la obtención del título de posgrado, desempeñándose como Director de Obra. El profesional deberá acreditar su participación como Director de Obra en dos (2) contratos, distribuidos de la siguiente manera: • Un (1) contrato donde allá ejercido como Director de interventoría ejecutado en el sector salud, correspondiente a obras de adecuación, mantenimiento, construcción o actividades afines. • Un (1) contrato donde allá ejercido como Director de interventoría correspondiente a obras de instalación, mantenimiento o adecuación de redes hidráulicas.

PERFIL	RESIDENTE DE OBRA
DEDICACIÓN	100 %

NUMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO PROFESIONAL	**Profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil**
EXPERIENCIA GENERAL	La experiencia del personal debe de ser mínimo de cuatro (04) años y solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional. El personal cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición deberá aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde indique la fecha de expedición de esta.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El profesional deberá acreditar su participación como Residente de interventoría en dos (2) contratos, distribuidos de la siguiente manera: • Un (1) contrato donde allá ejercido como residente de interventoría ejecutado en el sector salud, correspondiente a obras de adecuación, mantenimiento, construcción o actividades afines. • Un (1) contrato donde allá ejercido como residente de interventoría correspondiente a obras de instalación, mantenimiento o adecuación de redes hidráulicas.

PERFIL	**INGENIERO ESP HIDRAHULICO**
DEDICACIÓN	60%
NUMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO PROFESIONAL	**Profesional ingeniero civil y/o hidráulico**
EXPERIENCIA GENERAL	La experiencia del personal debe de ser mínimo de seis (6) años y solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional. El personal cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición deberá aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde indique la fecha de expedición de esta.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Con título de posgrado en Ingeniería Hidráulica y/o Ingeniería en sistemas hídricos urbanos y/o Ingeniería en Recursos Hidráulicos y/o Ingeniería Hidrosanitaria, con dos (2) años de experiencia específica contados a partir de la obtención del título de posgrado, para realizar las funciones de construcción de redes hidrahulicas El profesional deberá certificar la participación en dos (2) contratos, así: • Al menos dos (2) contrato que acredite su participación en la construcción, adecuación o mantenimiento de redes hidráulicas e hidrosanitarias en instituciones públicas o privadas.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.
Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo, según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta

profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

8.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Oferentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o actas de liquidación.

Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE" del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente.
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas con recibo a satisfacción, que cumplan con los siguientes requisitos:

El objeto contractual y/o las actividades desarrolladas en los contratos presentados deberán acreditar **PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE: REDES HIDROSANITARIAS O BATERIAS SANITARIAS O UNIDADES SANITARIAS O TANQUES DE ALMACENAMIENTO**, de los cuales uno de los contratos presentados deberá contemplar en su alcance, actividades como interventoría de obras civiles asociadas a sistemas hidráulicos, redes de abastecimiento de agua potable, estaciones de bombeo, automatización de equipos hidráulicos.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El Comité Técnico Evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel para ser habilitada, con al menos uno (1) de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
81101500	Servicios Basados en	Servicios profesionales	Ingeniería civil y

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
	Ingeniería, Investigación y Tecnología	de ingeniería y arquitectura	arquitectura
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

El RUP debe contener obligatoriamente al menos uno (1) de los códigos presentados anteriormente. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP; toda vez que la experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

VALOR EJECUTADO

El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los contratos registrados en el RUP y señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	VALOR EN SMLMV
85.591.426,00	48.88

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor en salarios reportado en el RUP. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones, o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones o adiciones.

CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.
2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

   a) Contratante.
   b) Objeto del contrato.
   c) Principales actividades ejecutadas.
   d) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
   e) Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

f) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
g) Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
h) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
i) El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
j) Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

NOTA 1: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

3. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
4. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
5. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
6. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
7. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
8. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique.

La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b. Valor del contrato
c. Objeto total del contrato
d. Fecha de suscripción e iniciación
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida hasta el tercer nivel en el presente proceso.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con al menos uno (1) de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP.

AÑO	VALOR SMMLV POR AÑO
2026	1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar los futuros contratistas en el marco de la ejecución de los contratos, y que en el Registro Único de Proponentes - RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validen la experiencia especifica del proponente, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: De la certificación o de las certificaciones aportadas se deberá verificar que cuenta con experiencia relacionada al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los servicios relacionados al objeto del proceso de selección o documento equivalente, igualmente con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto la entidad ser reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente.

NOTA 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 4: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del **FORMATO No. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia especifica habilitante del proponente.

Es de anotar que los datos de los contratos a relacionar deben corresponder exclusivamente a los reportados en el RUP aportado, si la proponente adjunta documentos de experiencias que no están en el RUP, estas no serán tenidas en cuenta al momento de la verificación de requisitos habilitantes de experiencia.

NOTA 5: En caso de que las certificaciones aportadas no contengan toda la información requerida; para el caso de contratos estatales se podrán presentar actas de liquidación junto con la copia del contrato respectivo, y para contratos privados deberán presentar actas de recibo final de los bienes

y servicios, igualmente con la copia del contrato respectivo.

9. CRITERIOS DE PONDERACIÒN DE LAS OFERTAS Y ASIGNACION DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia adicional del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MIPYME	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de

la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

NOTA: El proponente deberá allegar carta o formulario independiente donde indique que se acoge a esta ponderación y deberá manifestar el consecutivo correspondiente del RUP donde se encuentra esta experiencia específica, además de aportar la correspondiente certificación contractual donde se discrimine el objeto y las obligaciones específicas ejecutadas.

9.2. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asi mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

- En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.

- Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

- Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

- Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

- Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros. El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio a través de informes periódicos establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.4. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N°	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

3	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

9.5. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.6. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.7. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

9.8. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite

la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.9. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de ceropunto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

10. GARANTÌAS PARA EL INTERVENTOR

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el Estudio Previo y en el **pliego de condiciones electrónico establecido en SECOP II,** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL,** identificada con el NIT 830.040.256-0

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>beneficiario</td><td></td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y vigente para la liquidación del contrato</td><td>El veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Garantía de Pago Anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El cinco (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>El veinte (20%) sobre el valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>La cual debe contener los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, la cual deberá permanecer vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si la hubiere.</td><td>En cuantía equivalente a 200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.1 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

Responsabilidad Civil Extracontractual

Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: Los ASEGURADOS deben ser: El HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con NIT. 830.040.256-0, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: El HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con NIT. 830.040.256-0 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados
Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento

del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días
ISRAEL	40 días	10 días	10 días

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
MEXICO	40 días	N/A	25 días

12. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	SV. Rene Hurtado Aguilar	Jefe del Sector Defensa Unidad de Apoyo Logístico	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SV. Rene Hurtado Aguilar	Arquitecta – Área Infraestructura	
COMITÉ JURÍDICO	PS. María Alejandra Mariño	Área Gestión de Contratos.	
COMITÉ ECONÓMICO	PS. Fabian Andres Oviedo Ocampo	Área Gestión de Contratos.	